



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 08 de noviembre de 2023

EDICION N° 11.022

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3899-E PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA PROVINCIA A LOS SABERES ARTESANALES Y A LAS ARTESANÍAS INDÍGENAS

ARTÍCULO 1°: Declárase patrimonio cultural y artístico de la Provincia a "Los Saberes Artesanales y a las Artesanías Indígenas de la Provincia", a los efectos de hallarse comprendidos en el marco de la ley 1400-E - Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco, artículo 4° inciso h).

ARTÍCULO 2°: Considérase a los efectos de la presente ley como Saberes Artesanales y Artesanías Indígenas:

- Los saberes técnicos involucrados en el proceso artesanal que se materializan en las artesanías indígenas, entendidos estos saberes como patrimonio inmaterial determinados en el artículo 4°, inciso j) de la ley 1400-E - Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Provincia del Chaco.
- Las obras realizadas por artesanos y artesanas de etnias indígenas de nuestra Provincia, las cuales son elaboradas con materiales que se encuentran en el entorno natural, sean estos realizados totalmente con estos elementos o con la incorporación parcial de otros materiales conforme las transformaciones en los diseños como resultado de sus procesos creativos.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**  
*Presidenta*

**DECRETO N° 2972**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-20363-Ae y la sanción legislativa N° 3.899-E; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.899-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

E:08/11/2023

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3910-A
INCREMENTO SALARIALES PARA: PODER LEGISLATIVO, AUTORIDADES SUPERIORES, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA, ADMINISTRACIÓN PORTUARIA-PUERTO DE BARRANQUERAS Y ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2347 de fecha 22 de agosto del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3910-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2347-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Agosto de 2023

Referencia: PAUTA SALARIAL-VARIOS ESCALAFONES

VISTO: La actuación electrónica N° EA-2023-7268/AE; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1.957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, por Decreto N° 487/23 se otorgó un incremento porcentual acumulativo en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalafones y sus leyes:

- Escalafón de Poder Legislativo-Ley N° 469-A.
- Autoridades Superiores-Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia del Chaco-Ley N° 733-F.
- Dirección de la Aeronáutica-Ley N° 1973-A.
- Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Que continuando con la ejecución de la política salarial, resulta necesario adelantar el incremento otorgado para el mes de diciembre de 2023, y establecer un incremento de un ocho por ciento (8%) a partir del 1º de agosto de 2023, otorgándose el cuatro por ciento (4%) restante en el mes de diciembre de 2023;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en

acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, el Decreto N° 487/23.

Artículo 2º: Establézcase a partir del 1º de agosto de 2023 un incremento del ocho por ciento (8%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de octubre de 2023 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.
- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica.
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras.
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4º: Establézcase a partir del 1º de diciembre de 2023 un incremento del cuatro por ciento (4%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón de Poder Legislativo.
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de Provincia del Chaco.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Imazabal
Jefe Departamento de Legitimación
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Imazabal
Jefe Departamento de Legitimación
SECRETARÍA DE GOBIERNO



"2013 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3349-A

- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de Administración de Puertos - Puerto de Barranqueras
- Asesoría General de Gobierno.

Artículo 5°: Aplíquese lo dispuesto en los artículos anteriores del presente instrumento a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores a través del instrumento legal pertinente.

Artículo 6°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: El presente Decreto será referendado en acuerdo general de ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
SANTIAGO AGUSTÍN PÉREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	SEBASTIÁN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío CAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Pablo Martín Insuza  
Jefe Departamento Leyes de  
Dirección Legislativa  
GOBERNACIÓN

**DECRETO N° 2973**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-20921-Ae y la sanción legislativa N° 3.910-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.910-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Lineras - Capitanich**

s/c

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3924-A  
MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1613-A**

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el artículo 2° de la ley 1613-A, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo deberá, en un término perentorio, propiciar un convenio con el Poder Ejecutivo Nacional, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes nacionales 12.908 -del Estatuto del Periodista Profesional- y 12.921 del Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas-, dentro de su respectiva Jurisdicción; garantizando en el mismo la participación activa de las siguientes asociaciones sindicales: Sindicato de Prensa del Chaco, Sindicato de Artes Gráficas, Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines de la República Argentina, Asociación Argentina de Trabajadores de la Comunicación, Sindicato de Televisión, Productos Audiovisuales y Datos y la Sociedad Argentina de Locutores, o las asociaciones de trabajadores que en el futuro las reemplacen y que tengan representación de dichos sectores en la provincia.”

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
Vicepresidente 1°

**DECRETO N° 2970**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-21566-Ae y la sanción legislativa N° 3.924-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.924-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3940-A**  
**ESTABLECE UNA CUOTA MENSUAL EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN**  
**MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE COLONIA ABORIGEN**

**ARTÍCULO 1°:** Fijase para el Municipio de Colonia Aborigen, creado por ley 2362-P, una cuota mensual en concepto de participación municipal equivalente a la que le corresponde al Municipio de Villa Río Bermejito, de conformidad con las leyes 544-P y 766-P, sin que ello implique modificaciones en los actuales índices de los restantes municipios.

**ARTÍCULO 2°:** El monto mensual que le corresponda percibir al Municipio de Colonia Aborigen de acuerdo con las prescripciones de la presente, será remitido a este modo y en los plazos que determina el artículo 7° de la ley 544-P; del presupuesto correspondiente a la Secretaría de Municipios.

**ARTÍCULO 3°:** Modifícase el artículo 2° de la ley 738-P (antes ley 3798) -Crea el Fondo Solidario Municipal-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: Serán asistidos con los recursos del Fondo a que se refiere el artículo 1°, las municipalidades de Tercera Categoría que se enuncian a continuación: Isla del Cerrito, Fuerte Esperanza, Misión Nueva Pompeya, El Sauzalito, Villa Río Bermejito, Capitán Solari, Samuhú, Gancedo, El Espinillo y Colonia Aborigen y los municipios de segunda categoría: Las Palmas y Miraflores."

**ARTÍCULO 4°:** Declárese, de conformidad con el artículo 199 de la Constitución Provincial 1957-1994, la inembargabilidad de los recursos que perciba el Municipio de Colonia Aborigen por la aplicación de las disposiciones de esta ley.

Sin perjuicio de lo declarado en el párrafo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo, de corresponder, a efectuar las retenciones a las que se refiere el artículo 8° de la ley 544-P e ingresarlas en los plazos previstos al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

**ARTÍCULO 5°:** La presente norma se dicta en un todo de acuerdo con el artículo 62 de la Constitución Provincial 1957-1994.

**ARTÍCULO 6°:** La erogación que demande la aplicación de la presente ley, será imputada a la partida de gastos de la Jurisdicción de la Secretaría de Municipios, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 7°: La cuota fijada para el Municipio de Colonia Aborígen, será de aplicación hasta que se establezca un nuevo régimen de participación municipal que sustituya al normado por las leyes mencionadas en el artículo 1°, in fine e incorpore en sus disposiciones al Municipio citado.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
*Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 2966**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-23078-Ae y la sanción legislativa N° 3.940-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.940-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:08/11/2023**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3942-A**

**TRANSFIERE INMUEBLE**

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco a transferir a título de donación con cargo en los términos del artículo 1826 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en favor de la Diócesis "San Roque" de Presidencia Roque Sáenz Peña, CUIT 30-55344960-6, con domicilio legal en calle Güemes 260 de esa ciudad, el inmueble ubicado en la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento General Güemes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco al Folio Real Matrícula N° 4959, del Departamento General Güemes, Provincia del Chaco, con una Superficie de 9.459 m2 en mayor extensión e identificado catastralmente como Circunscripción V, Sección "A", Manzana 44.

ARTÍCULO 2°: La transferencia autorizada por el artículo precedente se efectúa con el cargo para la adquirente de conservar inalterable la edificación histórica existente en dicho inmueble cuyo edificio principal, -casa misional- de la Ex Misión Nueva Pompeya, Departamento de General Güemes, Provincia del Chaco ha sido declarada como Monumento Histórico por Decreto 325/89 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3°: Facúltase al Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del Chaco a efectuar los actos formales y suscribir la documentación que resulte necesaria para efectivizar la transferencia objeto de esta ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
*Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 2968**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-23081-Ae y la sanción legislativa N° 3.942-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO****DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.942-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

**E:08/11/2023**

>\*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3898-F**  
REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS -  
ALIVIO FISCAL - BAJA DE OFICIO  
TÍTULO I  
RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS

**ARTÍCULO 1°:** Establécese un Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales, al cual podrán acogerse aquellos sujetos pasivos de Obligaciones Fiscales Provinciales cuyo vencimiento hubiera operado al 31 de julio del año 2023. El acogimiento podrá formularse desde su vigencia y hasta el 1 de marzo del año 2024.

**ARTÍCULO 2°:** Quedan excluidos del presente régimen los sujetos que se enuncian seguidamente:

- a) Los enumerados en el artículo 84 de la ley nacional 27.260.
- b) Aquéllos que al momento del acogimiento al que se refiere el inciso a) del artículo 4 de la presente ley, no cumplan con el requisito establecido en el inciso d) de dicho artículo.

**CONDICIONES DE PAGO**

**ARTÍCULO 3°:** Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar las obligaciones tributarias con un pago al contado o a través de un plan de facilidades de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas.

Las municipalidades de la Provincia del Chaco, Empresas del Estado Provincial o sociedades comprendidas en el subsector 4 del artículo 4° de la ley 1092-A podrán ser beneficiarios del presente plan hasta un máximo de sesenta (60) cuotas, sin anticipo. En caso de que las municipalidades deseen acogerse a este régimen, lo harán de manera voluntaria.

El pago de las cuotas del Régimen de Regularización se realizará por el mecanismo de retención directa de los recursos transferidos en concepto de Fondo de Participación Municipal, ley 544-P (antes ley 3188) y se iniciará a partir del mes siguiente a la fecha de acogimiento, lo cual será comunicado por la Administración Tributaria Provincial al momento de producirse el acogimiento, a la Secretaría de Municipios de la Provincia del Chaco y/o dependencia que corresponda, para su cumplimiento.

La Secretaría de Municipios y/o dependencia que corresponda, deberá informar mensualmente a la Administración Tributaria Provincial la retención efectuada.

El acogimiento al Régimen implicará la autorización por parte del Municipio para efectuar las retenciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Los fondos retenidos por la Provincia serán acreditados en la cuenta de Recaudaciones Generales de la Administración Tributaria Provincial y/o la que corresponda, conforme su naturaleza, al momento del pago de la participación municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Fijase como requisitos que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios del presente régimen los que se enuncian seguidamente:

- a) Efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía web, consolidando la deuda de capital, más intereses resarcitorios y/o punitivos de corresponder y un pago en concepto de anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda consolidada.
- b) Para los casos de deuda en instancia judicial, el anticipo al que se refiere el inciso precedente será el diez por ciento (10%) de la deuda consolidada.
- c) Cancelar el saldo adeudado hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo valor mínimo individual será fijado por el organismo tributario provincial o en sesenta (60) cuotas, según corresponda.
- d) Mantener o incrementar la dotación de personal en relación de dependencia en la Provincia del Chaco vigente al 31/8/23 y durante toda la vigencia del plan por el que hubiere optado el contribuyente, excepto las personas físicas y/o jurídicas que realicen actividades estacionales.
- e) Tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que esta ley permite incluir.
- f) Los municipios y empresas del Estado Provincial o sociedades comprendidas en el subsector 4 del artículo 4° de la ley 1092-A, no abonarán anticipos.
- g) Los agentes de retención, percepción o recaudación no incluidos en el artículo 3°, solo podrán presentar planes hasta 12 meses con un anticipo del veinte por ciento (20%).

**ARTÍCULO 5°:** Determinase que la tasa de interés de financiación anual se aplicará en razón de la modalidad de pago, conforme con las distintas opciones que se exponen a continuación:

MODALIDAD DE PAGO	TASA DE INTERÉS FINANCIACIÓN ANUAL
CONTADO	0%
HASTA 6 MESES	12%
HASTA 12 MESES	18%
HASTA 24 MESES	20%
HASTA 36 MESES	28%
HASTA 48 MESES	32%
HASTA 60 MESES	36%

## EFECTOS DEL ACOGIMIENTO

ARTÍCULO 6°: Establécese con alcance general la condonación de los intereses resarcitorios y/o punitorios fijados en el presente artículo, según el plazo de financiación que se adopte, conforme se indica a continuación:

MODALIDAD DE PAGO	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
CONTADO	80%
HASTA 6 MESES	60%
HASTA 12 MESES	50%
HASTA 24 MESES	40%
HASTA 36 MESES	30%
HASTA 48 MESES	0%
HASTA 60 MESES	0%

A los fines de la consolidación de la deuda a incluir en el presente régimen, los intereses resarcitorios se calcularán a la tasa del veinticuatro por ciento (24%) anual y los intereses punitorios, aplicables a las deudas que se encuentran en sede judicial hasta la fecha de acogimiento, a la tasa del treinta y seis por ciento (36%) anual.

## CADUCIDAD - EFECTOS

ARTÍCULO 7°: En todos los casos, la falta de cumplimiento del régimen en tiempo y forma convenidos, producirá la caducidad del mismo. La misma operará cuando se acumulen más de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas impagas y se configurará desde la fecha de vencimiento de la cuarta cuota adeudada, sin necesidad de intimación previa, haciéndose exigible el saldo adeudado más los adicionales que pudieren corresponder desde el vencimiento de las obligaciones que le dieron origen hasta el día del efectivo pago.

Todo pago de cuota que se efectúe después del vencimiento que para la misma se fije y dentro del período de financiación pactado en el presente régimen, estará sujeto al interés del tres por ciento (3%) mensual. En caso de existir cuotas impagas al momento del vencimiento de la última cuota del plan vigente, para que no se produzca la caducidad del mismo dispondrán de sesenta (60) días para abonar las cuotas pendientes de pago.

Asimismo, operará la caducidad del plan al que se hubiere acogido el contribuyente si durante la vigencia del mismo se produjera la disminución de la dotación del personal en relación de dependencia en la Provincia del Chaco que dicho contribuyente posea al 31/8/23, salvo que dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la aludida disminución se restablezca el nivel de dotación existente a la fecha indicada.

ARTÍCULO 8°: Exceptúase de los requisitos establecidos por el inciso d) del artículo 4° y del último párrafo del artículo 7°, cuando la disminución de personal hubiere ocurrido por las siguientes causales:

- Fallecimiento, retiro, renuncia u otra causal que no signifique un despido injustificado.
- Siniestros, desastres naturales u otros hechos de fuerza mayor, acreditados fehacientemente.
- Casos de empleadores que desarrollen actividades sujetas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y que por la naturaleza de las mismas deben contratar personal temporario, siempre y cuando no disminuyan en más de un cincuenta por ciento (50%) el plantel de empleados, tomando como base el promedio de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 9°: Establécese con alcance general el beneficio de condonación de las multas correspondientes a infracciones formales y materiales de los artículos 32, 33, 34 y 35 del Código Tributario Provincial ley 83-F, cometidas hasta el 31 de julio del año 2023, que no se encuentren firmes ni abonadas, cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la respectiva obligación formal y/o cancelada la obligación relacionada con la infracción. En caso de financiación de la obligación fiscal vinculada con la infracción cometida hasta el 31 de julio del año 2023, se suspenderá el sumario administrativo o imposición de la multa, el cual será archivado o condonada la infracción, una vez cumplida íntegramente la obligación fiscal.

## DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10: El acogimiento al Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias Provinciales establecido por la presente ley, no implica la aceptación automática del mismo. La Administración Tributaria Provincial, queda facultada a

rechazar el plan propuesto por aquellos contribuyentes o responsables que no cumplan con las formalidades, requisitos y garantías en los términos de la presente ley, normas complementarias y reglamentarias que al efecto dicte el Organismo Fiscal Provincial.

En caso de producirse el rechazo al que alude el párrafo anterior, los pagos efectuados por el contribuyente o responsable se tomarán a cuenta de la deuda que en definitiva resultare a favor del fisco.

**ARTÍCULO 11:** Los contribuyentes y/o responsables que tuvieren deuda en ejecución judicial o en discusión administrativa podrán regularizar su situación conforme con la presente ley, siempre que la acción judicial o discusión administrativa sea anterior al acogimiento a los beneficios del presente. Con posterioridad a dicha fecha, no se admitirá discusión administrativa o judicial de la deuda sujeta a regularización bajo esta ley.

Los contribuyentes que se encuentren en juicio de apremio deberán comunicar en el expediente judicial y al abogado de la Administración Tributaria Provincial interviniente en la causa, su acogimiento al plan de financiación.

El acogimiento al presente plan implicará de pleno derecho, el allanamiento incondicional a la pretensión fiscal y la renuncia a toda acción recursiva y derecho en la causa, debiendo solicitarse sentencia en las causas judiciales, con la presentación de copias del formulario de acogimiento, que se considerará instrumento válido a los fines del allanamiento e implicará que se someten voluntariamente a sus disposiciones mientras no se declare la caducidad del plan de pagos que fije esta ley.

El acogimiento a la presente ley suspende la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 12:** La Administración Tributaria Provincial podrá exigir el afianzamiento de la deuda mediante garantía a satisfacción del organismo, teniendo en cuenta el monto adeudado, el plazo de regularización solicitado y la capacidad económica del contribuyente. En tal caso, la instrumentación, registración y trámite de cualquier naturaleza que deban realizarse a los fines de las garantías previstas en este párrafo, estarán exentas del impuesto de sellos y de la tasa retributiva de servicios administrativos y judiciales.

**ARTÍCULO 13:** La Administración Tributaria Provincial podrá mantener las medidas cautelares adoptadas hasta la finalización del plan de pago. Podrá asimismo promover nuevas medidas cautelares, sin perjuicio de las disposiciones de esta ley, cuando así resulte necesario para el oportuno resguardo del crédito fiscal. A pedido del contribuyente o responsable y a satisfacción de la Administración Tributaria Provincial, las garantías o embargos podrán sustituirse.

**ARTÍCULO 14:** Los contribuyentes y/o responsables en concurso preventivo y los quebrados no excluidos por el artículo 84 de la ley nacional 27.260 podrán acogerse a los beneficios de esta ley, para lo cual deberán presentar los formularios respectivos, intervenidos y conformados por el síndico, en los plazos a que hace referencia la presente. De igual manera deberá actuar el síndico de los fallidos u obligados al pago, en caso de acogerse a los beneficios de la presente, con la debida autorización del juez que entiende en la causa respectiva. Los contribuyentes y/o responsables en concurso preventivo y los quebrados no excluidos por el artículo 84 de la ley nacional 27.260 podrán acogerse a los beneficios de esta ley, por terceras personas que se subroguen en sus derechos, para lo cual deberán presentar los formularios respectivos.

**ARTÍCULO 15:** Es condición indispensable que los contribuyentes y/o responsables que se acojan a los beneficios de la presente ley informen a la Administración Tributaria Provincial, al momento de acogerse al plan de financiación, el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) correspondiente a una cuenta corriente o caja de ahorro de una entidad bancaria adherida al sistema de débito directo, mecanismo a través del cual se instrumentará la cancelación del saldo de la deuda respectiva; además deberán informar correo electrónico de contacto y adherirse al domicilio fiscal electrónico previsto en el artículo 20 y en el inciso d) del artículo 99 del Código Tributario Provincial ley 83-F.

**ARTÍCULO 16:** Si a consecuencia de una inspección o verificación interna, la Administración Tributaria Provincial comprobare que los importes declarados y regularizados en el presente régimen fueren inferiores a lo que legalmente corresponde o detectare que se hubiere omitido algún requisito indispensable para su acogimiento, podrá dejar sin efecto el mismo con la pérdida de los beneficios que prevé la presente ley.

## TÍTULO II ALIVIO FISCAL CAPÍTULO I

### RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL

**ARTÍCULO 17:** La Administración Tributaria Provincial no actualizará el impuesto fijo a ingresar mensualmente por el plazo de 18 meses a contar desde el período fiscal julio del año 2022, relacionado al régimen regulado en el artículo 149 bis del Código Tributario Provincial -ley 83-F-.

## CAPÍTULO II CAUSAS JUDICIALES

**ARTÍCULO 18:** Autorízase a la Administración Tributaria Provincial a actualizar el monto mínimo de las deudas que estarán sujetas al cobro por vía judicial, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del inciso b) del artículo 73 del Código Tributario Provincial, ley 83-F, con la periodicidad que estime conveniente.

**ARTÍCULO 19:** Establécese que la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos judiciales iniciados mediante boleta de deuda emitida por la Administración Tributaria Provincial, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto en los juicios de ejecución fiscal promovidos con anterioridad al 1 de enero del año 2016, cuyo monto según

Boleta de Deuda, no supere la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se hubieren agotado las diligencias tendientes al cobro del crédito.

La Administración Tributaria Provincial y el Fiscal de Estado determinarán los casos que encuadren en el presente artículo e informarán al juez interviniente el cese de la gestión judicial de cobro.

La Administración Tributaria Provincial contará con facultades para desistir de medidas cautelares existentes. Las costas y cualquier aporte, arancel o tasa estarán a cargo de los demandados y los beneficiarios no podrán reclamar suma alguna al Estado Provincial, si lo hicieren, el demandado o cualquiera de los intervinientes en el proceso perderán los beneficios recibidos.

ARTÍCULO 20: La Administración Tributaria Provincial podrá presentar, pero no tramitará nuevas acciones judiciales hasta el día 1 de marzo del año 2024, salvo cuestiones vinculadas a la prescripción de tributos.

### CAPÍTULO III

#### IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

ARTÍCULO 21: Establécese un régimen de bonificación especial del treinta por ciento (30%) del Impuesto Inmobiliario Rural de la Provincia del Chaco para el ejercicio fiscal 2023 y 2024, para todos los contribuyentes del impuesto referido, que se encuentren con sus obligaciones tributarias no prescriptas regularizadas y realicen pago de contado anticipado en una cuota, según liquidación respectiva y reglamentación que establezca a Administración Tributaria Provincial.

### CAPÍTULO IV

#### CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR - INCENTIVO FISCAL PARA GRANDES

#### CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 22: Reestablécese la vigencia del Régimen de Incentivos Fiscales dispuesto por la ley 2266-F, a partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre del año 2024, el que podrá prorrogarse por decreto del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo siguiente:

- La reglamentación de la ley 2266-F realizada mediante decreto del Poder Ejecutivo 9/2015 continuará vigente, hasta tanto se dicte nuevo instrumento.
- El monto de ventas netas totales del año calendario anterior previsto en el artículo 2° de la ley 2266-F será superior al monto que determina la ley o el decreto reglamentario aplicable a la ley 2077-F (Régimen de Incentivo Fiscal, Pequeña y Mediana Empresa) o el que lo reemplace o sustituya en el futuro.
- En el término de sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo elevará a la Cámara de Diputados un proyecto de ley fijando el costo fiscal de dicho Régimen. Esta previsión rige para el Ejercicio 2024 y en lo sucesivo en caso de prórroga, se incluirá el costo fiscal en el proyecto de ley de presupuesto anual pertinente.
- Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para el correcto funcionamiento del Régimen de Incentivos Fiscales dispuestos en el marco de la ley 2266-F y de las normas dictadas y/o a dictarse por el Poder Ejecutivo al respecto.

### TÍTULO III

#### BAJA DE OFICIO

ARTÍCULO 23: La Administración Tributaria Provincial podrá dar de baja del padrón de contribuyentes a quienes no justifiquen actividad ante el organismo por un plazo de 24 meses y/o el cumplimiento de las normas tributarias vigentes, pudiendo establecer una matriz de riesgo fiscal con suspensiones e inhabilitaciones a fin de asegurar lo prescripto por el Código Tributario Provincial, fijando plazos para la validez de los certificados para contratar y toda otra normativa relacionada y aplicable sobre el particular, conforme dicte la reglamentación respectiva.

### TÍTULO IV

#### REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 24: La Administración Tributaria Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 25: Invítase a los Municipios de la Provincia a instrumentar, en materia de su competencia, regímenes de similares características al dispuesto en el Título I de la presente ley.

ARTÍCULO 26: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**

*Secretario*

**Lidia Elida CUESTA**

*Presidenta*

#### DECRETO N° 3000

RESISTENCIA, Chaco, Lunes 6 de Noviembre de 2023

#### VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-20894-Ae y la sanción legislativa N° 3.898-F; y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Que, en virtud de errores materiales producidos en la transcripción del Decreto N° 2971/23, corresponde el dictado de un nuevo instrumento legal a fin de sanear la correspondiente promulgación legislativa.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto a partir de su respectiva vigencia el Decreto N° 2971/23, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.898-F cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:08/11/2023

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3903-A  
MODIFICA TRAMOS DE LA BONIFICACIÓN EQUIPARACIÓN SALARIAL  
PARA EL ESCALAFÓN GENERAL LEY 196-A**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1847 de fecha 13 de julio del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Lidia Elida CUESTA**  
Presidenta



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3903-A

misma fue aceptada por todos sus miembros;

Que por lo expuesto, resulta necesario que el porcentaje de la base de cálculo de la Bonificación de Equiparación Salarial sea a partir del mes de julio de 2023 equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, correspondió al dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, y su posterior ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, con consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, y con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del 1 de julio de 2023, la Bonificación de Equiparación Salarial creará por Decreto N° 1098/23, tendido como base de cálculo el treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente.

**Artículo 2°:** La erogación que demandará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de cada jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su correspondiente ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIPTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIAN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



DECRETO N° 2978

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-20915-Ae y la sanción legislativa N° 3.904-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.904-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lineras - Capitanich

s/c

E:08/11/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3907-A INCREMENTO DEL REFRIGERIO PARA LA POLICIA PROVINCIAL Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

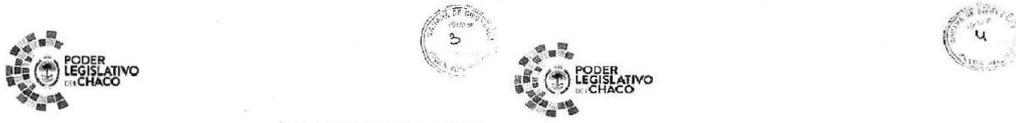
ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1556 de fecha 14 de junio del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Lidia Elida CUESTA Presidenta



ANEXO A LA LEY 3907-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley N° 3240-A

Número: DEC-2023-1556-APP-CHACO RESISTENCIA, CHACO Miércoles 14 de Junio de 2023

Referencia: INCREMENTO SUMA MENSUAL REFRIGERIO POLICIA Y SPP.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4761-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial proyectada para el año en curso;

Que por Decreto N° 49623 se determinó a partir del 1 de marzo de 2023, la suma mensual fija no remunerativa y no licituable otorgada por Decreto N° 1094/20, a fin de cumplir con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalón Seguridad, Ley N° 178-J, Policía Provincial, jurisdicción 21 y Ley N° 2855-J, Servicio Penitenciario Provincial, jurisdicción 35, en la suma de pesos dieciséis mil quinientos (\$16.500), más un incremento a partir del 1 de mayo de pesos cuatro mil (\$4.000) quedando dicha suma mensual en el valor de pesos veinte mil quinientos (\$20.500).

Que en este contexto, se considera necesario aumentar dicho monto de manera escalonada llegando en el mes de julio de 2023 a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500).

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros y su posterior ratificación legislativa.

Que han tomado intervención de la presente medida, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de

Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ella:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase la suma mensual fija no remunerativa y no licituable otorgada por Decreto N° 1094/2020, a fin de cumplir con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial para los agentes comprendidos en el Escalón Seguridad, Ley N° 178-J, jurisdicción 21, Policía Provincial y para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, Ley N° 2855-J, jurisdicción 35, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir del 1 de mayo de 2023, en la suma de pesos veinticuatro mil quinientos (\$24.500);
b) A partir del 1 de junio de 2023, en la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$28.500);
c) A partir del 1 de julio de 2023, en la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500).

Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán cubiertos a las respectivas partidas de las jurisdicciones: 21, Policía Provincial y 35, Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 3°: La presente medida será refundada en acuerdo general de ministros y se eleva al refrendo de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

- CAROLINA PAOLA CENTENO - Ministro - Ministerio de Salud Pública; SEBASTIAN LIFTON - Ministro - Min. de Producción, Industria y Empleo; ALDO FABIAN LINERAS - Ministro - Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA - Ministra - Ministerio de Desarrollo Social; GLORIA BEATRIZ ZALAZAR - Ministra - Ministerio de Seguridad y Justicia; SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS - Ministro - Min. de Planificación, Economía e Infraestructura; JUAN MANUEL CHAPO - Ministro - Ministerio de Gobierno y Trabajo; JORGE MILTON CAPITANICH - Gobernador - Provincia del Chaco

Handwritten signatures of Rubén Darío GAMARRA and Lidia Elida CUESTA, with their respective titles and the Poder Legislativo logo.

DECRETO N° 2975

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E-2-2023-20918-Ae y la sanción legislativa N° 3.907-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.907-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:08/11/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3908-A INCRPMENTO SALARIAL EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS, PODER JUDICIAL. TRIBUNAL ELECTORAL, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO Y FISCALÍA DE ESTADO

ARTICULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 1775 de fecha 3 de julio del año 2023. cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Lidia Elida CUESTA Presidenta



ANEXO A LA LEY 3908-A

2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina.- Ley 3749-A

2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina.- Ley 3749-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina.- Ley N° 3749-A

Referencia: INCREMENTO SALARIALES.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-4237/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial.

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento acumulativo del diez por ciento (10%) a partir de mayo de 2023, un cinco por ciento (5%) a partir de julio de 2023, un doce por ciento (12%) a partir de diciembre de 2023, en la escala de remuneraciones del personal comprendido en los siguientes escalones:

- Escalón de Tribunal de Cuentas Ley N° 571-A.
- Escalón de Fiscalía de Estado-Ley N° 1940-A.
- Escalón de Poder Judicial-Ley N° 486-A.

Que asimismo, se otorgará al personal comprendido en las leyes precedentemente citadas una suma fija remunerativa y no bonificable, que será acumulativa que consistirá en la suma de pesos cinco mil (\$5.000) a partir de mayo de 2023 y pesos cinco mil más (\$5.000) a partir de agosto de 2023;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser referendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Que han tomado intervención en el presente la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, sin objeciones;

Que conforme lo manifestado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase a partir del 01 de mayo de 2023 un incremento del diez por ciento (10%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
• jurisdicción 9-Poder Judicial.
• jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
• jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
• jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.

Artículo 2º: Establézcase a partir del 01 de julio de 2023 un incremento del cinco por ciento (5%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
• jurisdicción 9-Poder Judicial.
• jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
• jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
• jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.

Artículo 3º: Establézcase a partir del 01 de diciembre de 2023 un incremento del doce por ciento (12%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
• jurisdicción 9-Poder Judicial.
• jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
• jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
• jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Incrementése a partir del 01 de mayo de 2023 la suma fija remunerativa y no bonificable que percibe todo el personal comprendido en las jurisdicciones detalladas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000).

Artículo 5º: Incrementése a partir del 01 de agosto de 2023 la suma fija remunerativa y no bonificable que percibe todo el personal comprendido en las jurisdicciones detalladas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, en la suma de pesos cinco mil (\$5.000).

Artículo 6º: Aplíquese lo dispuesto en el artículo anterior del presente Decreto a todos aquellos escalones que se encuentren asociados a las estructuras escalonarias de las jurisdicciones mencionadas en los artículos anteriores del presente.

Artículo 7º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: El presente Decreto será referendado en acuerdo general de ministros, ad-referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministro
ALDO FABIAN LINERAS Ministro
SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONIS Ministro
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra
JUAN MANUEL CHAPO Ministro
SEBASTIAN LIFTON Ministro
JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador

ES FOTOCOPIA FEEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FEEL DEL ORIGINAL

ES FOTOCOPIA FEEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA PRESIDENTA PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 2983

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 2 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-21126-Ae y la sanción legislativa N° 3.908-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.908-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:08/11/2023

>\*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3909-A

INCREMENTO EN LA BONIFICACION ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, POLICÍA PROVINCIAL, SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACION SOCIAL

ARTÍCULO 1

11º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 18.90 de fecha 13

de julio del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA

Secretario

Lidia Elida CUESTA

Presidenta



ANEXO A LA LEY 3909-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina. Ley 3909-A
Número: DEC-2023-1890-APP-CHACO
RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Julio de 2023
Referencia: INCREMENTO BASE DE CÁLCULO DE BONIFICACION ESPECIAL.

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las atribuciones contenidas en el Artículo 143 de la Constitución Provincial (1997-2005), se considera oportuno continuar con la ejecución de la política salarial proyectada para el año en curso, acorde con la facultad financiera propia.

Que la presente gestión gubernamental enmarca el compromiso de políticas salariales que resultan acordes, conforme la facultad financiera, con la realidad social y económica propia.

Que por Decreto N° 18123, se creó la Bonificación Especial de carácter remunerativo y no bonificación, para el personal de planta permanente y asociados comprendidos en el Escalafón General Ley N° 196-A en el ámbito de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 38-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social.

Que el presente Decreto también establece que a partir del 1 de junio de 2023 la base de cálculo de esa Bonificación Especial se la equivoque al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría Superior administrativo y técnico-apartado (3) profesor Simple 3 del Escalafón General - Ley N° 196-A.

Que en proceso de realizar los trámites necesarios realizados en las jurisdicciones citadas, propiciándose así la vigencia de la modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificación de la referida bonificación especial, a fin de

que resulte equitativa y se ajuste a la actual estructura, contenido administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones mencionadas.

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, corresponde al Estado del presente Decreto, el que se da en el entendimiento de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Que la presente medida, concuerda con la intención de la Contraloría General de la Provincia, sin considerarse de carácter de las Subcomisiones de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin oposición.

Que conforme la estructura, medida que pretende el dictado del presente instrumento legal, el que concuerda con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA

Artículo 1º: Establezco que la base de cálculo de la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 18123, (B), para el personal de planta permanente y asociados comprendidos en el Escalafón General Ley N° 196-A en el ámbito de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 38-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, será el siguiente:
a) A partir del 01 de mayo de 2023 será el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría Superior administrativo y técnico-apartado (3) profesor 3 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

b) A partir del 01 de septiembre de 2023 será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría Superior administrativo y técnico-apartado (3) profesor 3 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

c) A partir del 01 de noviembre de 2023 será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría Superior administrativo y técnico-apartado (3) profesor 3 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

d) A partir del 01 de noviembre de 2023 será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría Superior administrativo y técnico-apartado (3) profesor 3 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

Artículo 2º: Establezco que la bonificación especial podrá ser percibida por los agentes mencionados en el presente Decreto en las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, 21-Policía Provincial y 38-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, cuando autenticadamente este concepto al momento en que los mismos deban de prestar efectivo servicio en dichas dependencias.

Artículo 3º: Facúltese a la Ministra de Seguridad y Justicia a cargar mediante Resolución, el concepto Bonificación Especial al personal que revista en el Escalafón General Ley N° 196-A, que se encuentra comprendido en el presente Decreto, de conformidad a lo establecido precedentemente.

Artículo 4º: La obligación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 38-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, de acuerdo con la estructura del gasto.

Artículo 5º: El presente Decreto se dicta ad-interim de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, y se remite a la misma, para su correspondiente validación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma debidamente en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 2974

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-20919-Ae y la sanción legislativa N° 3.909-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.909-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:08/11/2023

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3912-A  
MODIFICA ARTICULO 54 DE LA LEY 645-A**

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 54 de la ley 645 -A- Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Pública, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 54: Nacimiento o adopción de hijo del agente varón o nieto del agente: esta licencia se registrá por las siguientes normas:

a) Hijo:

- 1) Causal y efectos: los agentes varones tendrán derecho a licencia remunerada por nacimiento de hijo/a o adopción, con elevación posterior del certificado de nacimiento. correspondiente.
- 2) Términos: el término de la licencia. comprende los siguientes períodos:
  - a) En caso de parto a término de hasta 30 (treinta) días hábiles.
  - b) En caso de parto prematuro de hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.
  - c) En caso de notificación fehaciente del otorgamiento de la guarda con fines de adopción de niños de hasta 8 (ocho) años de edad: 20 (veinte) días hábiles.
  - d) Si se tratare de un niño mayor de 8 (ocho) años: 15 (quince) días corridos.
  - e) Si la edad del menor fuera inferior a los 2 (dos) años: 30 (treinta) días hábiles.
- 3) Ampliación de plazos: agotados los plazos establecidos en el apartado 2 del inciso a), podrá solicitar, si el tipo de tareas lo permitiese, trabajar de manera remota hasta 180 (ciento ochenta) días posteriores al término de la licencia por la cual se haya concedido.

b) Nieto:

- 1) Causal y efectos: los agentes tendrán derecho a licencia remunerada por nacimiento o adopción de hijo/a de su hijo/a, acreditando a posteriori copia de documentos pertinentes.
- 2) Términos:
  - a) El término de la licencia será de dos (2) días.
  - b) En caso de nacimiento o adopción múltiple se adiciona un 1 (un) día por cada nieto.
  - c) Si el hogar del hijo o hija del agente, donde se produce el nacimiento o adopción, es a más de 200 (doscientos) kilómetros, se adicionan 2 (dos) días de licencia".

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
*Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 2977**

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 1 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-20935-Ae y la sanción legislativa N° 3.912-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.912-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Chapo - Capitanich**

s/c

E:08/11/2023

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3927-T**

MODIFICA INCISO A) DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY 949-T

ARTÍCULO 1°: Modifícase el inciso a) de la ley 949-T, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 48: .....

a. Conducir cualquier tipo de vehículo, con o sin motor:

a.1. Con impedimentos físicos o psíquicos, permanentes y/o transitorios.

a.2. Sin la licencia especial de conducir correspondiente.

a.3. Habiendo consumido estupefacientes, psico-trópicos y/o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir, cualquiera sea la concentración en sangre en aquellos supuestos en los cuales no existiera prescripción médica vigente y/o se tratare de drogas ilegales. En los supuestos de sustancias y/o medicamentos que puedan disminuir la aptitud para conducir y para cuyo consumo el conductor tenga prescripción médica vigente, se prohíbe conducir con concentraciones superiores a las que determine la autoridad de aplicación con intervención del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

Los médicos que prescriban drogas que disminuyan la aptitud para conducir están obligados a advertir la prohibición de conducir vehículos durante el período de medicación.

a.4. Con alcoholemia superior a 0 miligramos por litro de sangre.

a.5. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre de alcohol, de estupefacientes, psicotrópicos y/o de medicamentos que puedan alterar o disminuir la aptitud de conducción.

La autoridad de aplicación realizará los respectivos controles mediante el o los métodos adecuados, aprobados a tal fin por el organismo sanitario, y conforme la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
*Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 2981**

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 2 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-22981-Ae y la sanción legislativa N° 3.927-T; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.927-T cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Centeno - Capitanich**

s/c

E:08/11/2023

—————>\*<—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3928-J**  
INSTALA CAMARA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE  
PASAJEROS

ARTÍCULO 1º: Establécese la obligatoriedad de instalar cámaras de seguridad en el interior de todas las unidades de transporte de pasajeros habilitadas por el Estado Provincial para prestar servicios en el territorio de la Provincia, que filmen en tiempo real y almacenen las imágenes durante un determinado periodo de tiempo, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 2º: Las empresas concesionarias del servicio público de transporte de pasajeros, deberán dar total cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º, readaptando las unidades en funcionamiento dentro del plazo que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º: La existencia de videocámaras debe informarse mediante un cartel indicativo de manera clara y permanente tanto en el exterior como en el interior de la unidad.

ARTÍCULO 4º: Las imágenes obtenidas deberán tener carácter absolutamente confidencial y solo podrán ser requeridas por la autoridad judicial mediante resolución debidamente fundada.

ARTÍCULO 5º: Todas las unidades a incorporarse como prestatarias del servicio público de transporte colectivo de pasajeros a partir de la sanción de la presente, deberán contar con el sistema de cámaras de seguridad.

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de aplicación será la Subsecretaría de Transporte de la Provincia o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7º: El incumplimiento de la presente ley, acarrea la inhabilitación para la circulación de las unidades dentro del territorio de la Provincia.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 9º: Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
*Vicepresidente 1º*

**DECRETO N° 2982**

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 2 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-22983-Ae y la sanción legislativa N° 3.928-J; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.928-J cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

E:08/11/2023

**JUDICIALES**

**EDICTO:** El Dr. MARCELO FABIAN SOTO, Fiscal de Investigaciones N° 3, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez, que en los autos "**BORDON, ROLANDO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 7455/2023-2, registro de esta Fiscalía de Investigación que a orden SIGI N° 63 de los presentes, se ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023. Atento a las constancias obrantes en la presente causa a O.T. 18 y O.T. 62; y siendo que el prófugo CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. ; no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre ni ha comparecido ante éste Ministerio, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: 1º) Declarar la Rebeldía de CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. 2º) LIBRAR TESTIMONIO de dicha declaración; 3º) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Criminal a fin de dar a conocer lo dispuesto en el inc 1); 4º) Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de publicar en Edicto de la Declaración de Rebeldía. - 5º) Not". FDO. SOTO MARCELO FABIAN (FISCAL/A - EQUIPO FISCAL). Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.-

**Andrea Verónica Bastos**  
*Jefa de Área MUIT*

s/c

E:08/11 V:17/11/2023

**EDICTO:** El Dr. Gonzalo Leandro García Verita, Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, VI Circunscripción Judicial - J.J. Castelli - Chaco, en los autos caratulados **"THIEDE JAZMIN ABIGAIL S/ JUICIO SUMARIO"** - Expte., N°1478/23, CITA por EDICTOS publicaran el pedido de cambio de nombre en un diario local y Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses haciéndose saber que la Sra. Ramírez, Mariana Asusena - D.N.I. N°42.864.089 SOLICITA LA SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO DE SU HIJA THIEDE JAZMÍN ABIGAIL - D.N.I. N°54.560.820, CAMBIANDO SU NOMBRE A RAMIREZ JAZMÍN ABIGAIL y que en el término de 15 días podrá formularse oposición conforme art.70 C.C.C.N..- J.J. Castelli, Chaco 28 de septiembre de 2023.-

**Paola Lorena Schreider**

*Secretaria*

s/c

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** DRA. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, JUEZA, JUZGADO DE PAZ Y FALTAS-FONTANA Secretaría a cargo de la Dra. MARTA ANALIA MARTINEZ, sito en calle 9 de Julio N° 312, de Fontana, CITA a herederos y acreedores por edictos que se publicará por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante: RAMÓN MEZA DNI N° 8.233.365, para que dentro de UN (1) MES, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el artículo 2340 del Código Civil y Comercial bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"MEZA, RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPTE. 2972/23 Fontana, 20 de octubre de 2023.-

**Marta Analía Martínez**

*Secretaria*

**R N°:201.802**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. SCHLOYMANN MARCELO ROMÁN, Juez Titular de Paz y Faltas de la localidad de Los Frentones, Provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores de los Sres. TORRES MANUEL OLINDO, DNI N° 7.719.785 y VERON AMANDA, DNI N° 6.487.079, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto, en los autos caratulados **"TORRES MANUEL OLINDO Y VERON AMANDA S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. 319/2023, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas, mencionado ut supra, bajo apercibimiento de ley. Secretaria a cargo de la Dra. Hupaluk Celeste Jimena. - Los Frentones, 04 de octubre de 2023.-

**Dra. Celeste Jimena Hupaluk**

*Secretaria*

**R N°:201.807**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez en lo Civil y Comercial de 21 Nominación, sito en Av. Laprida 33 Torre N° II, Piso 3, DISPONE: CITASE a HERLUX OXHLOM, DNI. N° 70.818.158 por Edicto que se publicarán por Un (1) día en el Boletín Oficial y Un Diario Local, emplazándolo para que dentro de diez (10) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. En el juicio **"GAUNA CARLOS ALFREDO C/ HERLUX HXHLOM S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N° 12252/2022-1. Fdo. Dr. Julián Fernando Benito Flores, "juez", Juzgado Civil y Comercial N°21.- Secretaria 26 Octubre de 2023.-

**Belkys Valeria Festicazzi**

*Secretaria*

**R N°:201.808**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de Sáenz Peña, a cargo del Dr. Dra. SUAREZ FLAVIA GABRIELA-Juez- en los autos caratulados: **"LAWRENIUK GREGORIO S/ SUCESORIO"** Expte. 176/23, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2, con sede en calle 17 y 10 centro, cita por 1 y emplaza por 30 días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. LAWRENIUK GREGORIO - M.I. 08.185.375, CUIL N° 20-08185375-5, fallecido el día 22 de Junio del 2023, bajo apercibimiento de ley. - FDO. Dra. SUAREZ FLAVIA GABRIELA. - Jueza de Paz - Flavia Mariana Ruta - Secretaria - Juzgado de Paz de Avia Terai, Chaco. 18 de octubre de 2023.-

**Dra. Flavia Gabriela Suarez**

*Juez Titular*

**R N°:201.810**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. SILVIA MIRTA FELDER - Jueza por Subrogación- Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, 22 Piso, Resistencia, Secretaría N° 7, declarase abierto el Juicio Sucesorio de RICARDO OMAR CALCAGNO, D.N.I. N° 7.513.984, CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. - Ley 2559- M- (antes 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la

herencia bajo apercibimiento de que de no responder se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC).- Autos: "CALCAGNO, RICARDO OMAR S/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 8065/23.- Resistencia, 29 de septiembre de 2023.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

R N°:201.814

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 388 1° piso de ésta, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial de: la Provincia del Chaco y por un (1) día en un Diario de la zona, emplazando por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL RIOS - MI. 7.522.671, Para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "RIOS MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 945/2023-2-C; bajo apercibimiento de Ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de octubre de 2023.-

**Daiana Gisella Gómez**  
*Secretaria*

R N°:201.811

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Juzg. N° 2 en la ciudad de Charata, Dr. Bernad Claudio Federico, sito Monseñor de Carlos N°645 de Charata, en autos: "GOMEZ, SANTIAGO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 694/23, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: SANTIAGO FRANCISCO GOMEZ M.I. N° 14.815.856, bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco 12 de Septiembre de 2023.- Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, Secretaria Única. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:201.815

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ - Juez Suplente de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de Villa Angela, Chaco, de la tercera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dr. ESC. ANGEL GREGORIO PENDIUK-SECRETARIO CIVIL, sito en Lavalle 272 piso 2, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, ha dispuesto lo siguiente: filia Ángela, Chaco, 29 de septiembre de 2023. Téngase por iniciada demanda de ALIMENTOS contra GUSTAVO BENDER, con D.N.I. N° 21.351.328, con domicilio desconocido, téngase presente y cítese al litigante contrario (art. 97 Ley 2559-M).- En virtud de haberse manifestado el desconocimiento del domicilio del mismo y conforme las disposiciones del art. 163 de la Ley 2559-M, cítaselo a estar a derecho; para ello publíquese Edicto en el Boletín Oficial por dos (2) días y emplazando por diez (10) días al Sr. GUSTAVO BENDER para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley. En autos caratulados: **BENDER, HANNAH DÉBORA C/ BENDER, GUSTAVO S/ ALIMENTOS** Expte. N° 1181 Año 2023, que tramitan por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, de la tercera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, 25 de Octubre de 2023.-

**Angel Gregorio Pendiuk**  
*Secretario*

R N°:201.816

E:08/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. OSCAR R. LOTERO - JUEZ de Paz Letrado N° 1 - Resistencia- Chaco, de la primera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. SHEILA PAMELA OJEDA ZAMORA Secretaria Provisoria Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown 249 piso 1, de la ciudad de Resistencia, Planta baja, ha dispuesto lo siguiente: insistencia, 8 de septiembre de 2023.- . . . declárase la competencia de éste Tribunal y abierto el juicio Sucesorio. III. Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS POR UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). en autos caratulados: **FERRO, ELENA MARIA DEL HUERTO S/ SUCESION AB INTESTATO** Expte. 1737/23 Año 2023, que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado N° 1, Resistencia - Chaco, de la primera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, ELENA MARIA DEL HUERTO FERRO - D.N.I. N° 6.349.812. Rcia, 11 de Octubre de 2023.-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**  
*Secretaria*

R N°:201.817

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, cita por (1) un día y emplaza por treinta

(30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NICOLAS, IRMA ESTHER, DNI N° 2.088.285; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Así se tiene ordenado en autos: "NICOLAS, IRMA ESTHER S/ SUCESORIO AB-INTESTATO, Expte. N° 1524/2023.- Secretaria: 19 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Cynthia S. Ríos Solís**  
*Secretaria*

R N°:201.820

E:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ, Secretaría N° 11, sito en calle Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia Chaco, hace saber por 2 (dos) días, que en los autos caratulados "ANDERLIQUE SEBASTIAN ALBERTO C/ BLANCO ERNESTO FABIAN S/ EJECUTIVO Expte. 10596/19", que el Martillero Público y Corredor de Comercio ALBERTO FERNANDO FLEITAS, Matricula N° 840 CUIT 20-25518567-6 Responsable Inscripto Monotributo. Rematará el día 17 de Noviembre de 2023 a las 9:00 hs. en San Roque N° 114 P.A. de la ciudad de Resistencia, un Automotor Dominio: GMB577 MARCA: PEUGEOT; TIPO: SEDAN 5 PUERTAS; MODELO: FZ - 206 PREMIUM 1.6 5P AÑO: 2007 MARCA MOTOR PEUGEOT; N°10DBUG0007567; MARCA CHASIS: PEUGEOT; N° 8AD2AN6AD8G026610; propiedad del demandado Blanco Ernesto Fabián, en el estado en que se encuentra. Deudas: Patente: 24/10/23 \$ 21.738,80 - Multas Municipales: NO PESEE - Multas Nacionales 13i NO POSEE. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Sin Base, Al Contado y Mejor Postor. COMISION: 8% a cargo del comprador. EXHIBICION: 1 (una) horas antes en el lugar de la subasta. Informes martillero actuante al móvil 362-154368511 -Resistencia, 30 de octubre de 2023.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R N°:201.821

E:08/11 V:10/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. GABRIELA NOEMÍ PONCE, JUZG. DE PAZ LETRADO- LAS BREÑAS, CHACO, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios, contados a partir de la última publicación del Sr. MOGICA, NATALIO, DNI. N°7.906.283 bajo apercibimiento de ley, en los autos car. lados "MOGICA NATALIO S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. N° 2651/23.

**Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

R N°:201.823

E:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR, Juez Del Juzgado Civil Y Comercial Nro 19, sito en calle López y Planes Nro. 38, planta alta, ciudad, cítese por edictos al SR. CESAR EDGARDO PRADIER, D.N.I. N° 07.423.509 y a los sucesores del SR. JUAN CARLOS PRADIER, D.N.I.N°07.439.059, que se publicarán por dos(2) en el BOLETÍN OFICIAL y en un Diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por diez (10) días, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente autos "MIÑO ELVA MABEL C/ PRADIER ALEJANDRA CECILIA Y/O PRADIER GABRIELA FABIANA Y/O PRADIER DE GOMEZ EDDY RUTH Y/O PRADIER DE RODRIGUEZ MARIA LUISA Y/O PRADIER CESAR EDGARDO Y/O SUCESORES DE PRADIER JUAN CARLOS Y/O PRADIER LELIA NORMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA "EXPTE NRO. 12126/17.- RESISIENCIA, 17 de octubre de 2023.-

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R N°:201.825

E:08/11 V:10/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N°36 P.A., en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ ORTIZ FRANCO FEDERICO S/ COBRO SUMARISIMO DE PESOS" Expte. N° 1020/2023-1-C, cita a Franco Federico Ortiz, M.I. N° 29178578, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Este edicto se publicará por dos (2) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 27 de octubre de 2023.-

**Diego Ariel Maldonado**  
*Secretario*

R N°:201.828

E:08/11 V:10/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en auto; "DEAMPRO S.R.L C/ OVALLE HUGO OSCAR S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. N° 306712023, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los Arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. HUGO OSCAR, OVALLE, D.N.I. N° 20451218 que se publicarán por DOS (2) día

en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 03 de octubre de 2023. Secretario Juzgado Civil y Comercial N° 13

**Sergio Javier Dominguez**

*Secretario*

**R N°:201.829**

**E:08/11 V:10/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Silvia Claudia Zalazar - Juez - Juzgado de Paz N° 2 sito en Brown N° 249 Piso 2 - ciudad, cita por un (1) día, a herederos y acreedores, de la Sra. Haydee, Pérez, D.N.I. 14.866.117 fallecido el 16/10/2020. en Resistencia – Chaco, para que dentro del plazo de un mes comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PEREZ, HAYDEE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 42982/22. bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 28 días del mes de octubre de 2023.

**Carlos R. Larrea**

*Secretario*

**R N°:201.830**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. RIOS DE JESUS, D.N.I. N° 7.913.258, cuyo último domicilio estaba situado en Córdoba N° 57, de la ciudad de Machagai, Chaco, quien falleciera el 03/01/2015, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los Autos "**RIOS DEJESUS S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1042/23, que se tramitan por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, secretaria a cargo de la Dra. SANDRA P. QUIÑONES -Abogada, P. R. Sáenz Peña, 25 de octubre de 2023

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:201.831**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. María Laura Praxedis ZOVAK, Jueza 1ra. Instancia del Juzgado Civil y Comercial N°2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso 1, ordenó córrase traslado de la demanda y de la documental ofrecida y acompañada por el término de 5 (cinco) días, a fin de que comparezcan y la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse los que se entiendan con derecho en los autos caratulados: "**GONZALEZ LILIANA NINÓN S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA**" Expte. N° 1066/2023-2-C, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 del CPCCCH.- Pcia. Roque Sáenz Peña 23 de octubre de 2023.

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:201.832**

**E:08/11 V:10/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**GRACIOSI OCTAVIO C/ LA TORRE CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4272/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LA TORRE, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 36294550, la cual se publicará por UN (01): en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 18 de Mayo de 2023.-AB (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS ALBERTO LATORRE, D.N.I. N° 36.294.550, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$33.805,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOSVEINTIDOS (\$13.522,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental

acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 24 de octubre de 2023.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R N°:201.833**

**E:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la **causa "COFINAR SAS C/ GONZALEZ VERON MARCIAL S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 3251/2021-1-C**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: GONZALEZ VERON, MARCIAL, D.N.I. N° 94778810, la cual se publicará por UN (01): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 14 de Junio de 2021 (...) **RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCIAL GONZALEZVERÓN, D.N.I. N° 94.778.810, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETECONSESENTA CENTAVOS (\$20.217,60) en carácter de patrocinarte, y en la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$8.087,04) como apoderado, con más I.V. A. sí correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. Vi. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil v Comercial N°8. Resistencia, 30 de octubre de 2023.

**Liliana C. R. Costichi**

*Secretaria*

**R N°:201.834**

**E:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTOS:** Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco Dr. José Teitelbaum -Juez de Paz y el Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) Secretario Juzgado de Paz Letrado - en los AUTOS CARATULADOS **Expediente Número: 1099/23**. SECR. 1. Carátula: **CANTEROS RITA C/ S/ SUCESORIO**, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado, de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Peña, sec. N° 1, se ordenó Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citando a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco de 2023

**Dr. Francisco J. Morales Lezica**

*Secretario*

**R N°:201.835**

**E:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa **"COFINAR SAS C/ DUARTE MAURO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N° 8491/22**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: DUARTE, MAURO EZEQUIEL, D.N.I. N° 36846633, la cual se publicará por UN (1) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 7 de Septiembre de 2022.-ro(...) **RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MAUROEZEQUIELDUARTE, D.N.I. N° 36.846.633, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-

REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$40.960,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIECISEISMILTRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$16.384,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8E1 presente documento fue firmado electrónicamente por: PICCIRILLO CLAUDIA FABIANA, DNI: 17369540, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de mayo de 2023

**Liliana C. R. Costichi**  
Secretaria

R N°:201.836

E:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ EGUEZ GABRIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1344/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: EGUEZ, GABRIEL, D.N.I. N° 26.867.506, la cual se publicará por un (1) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 11 de Marzo de 2022.-TB (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GABRIEL, EGUEZ, D.N.I. N° 26.867.506, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y DOSMILQUINIENTOS (\$92.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y SEISMILDOSCIENTOS CINCUENTA (\$46.250,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más asuma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541-tercer párrafo- de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 24 de mayo de 2023

**Sandra B. Escobar**  
Secretaria

R N°:201.837

E:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ MOLINA RICARDO RAUL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5430/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MOLINA, RICARDO RAUL, D.N.I. N° 33872618, la cual se publicará por DOS (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- N°565\_ AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: L- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO RAUL MOLINA, D.N.I. N° 33.872.618, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$28.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse

deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P.C. C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja ' Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial -convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C. P. C. C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 25 de septiembre de 2023

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R N°:201.838

E:08/11 V:10/11/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ RETAMOZO RUBEN S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 17158/21, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, al Sr. RETAMOZO, RUBEN, D.N.I. N°13703026, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 22 de diciembre de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$120.000 de capital más \$36.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$25.600,00 y \$10.240,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 30 de octubre de 2023.

**Mariela Herrera**

*Secretaria Provisoria*

R N°:201.840

E:08/11 V:10/11/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de asistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR C/ RAMIREZ MIGUEL DARIO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 13269/21, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, al Sr. RAMIREZ, MIGUEL DARIO, D.N.I. N°35689496, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 21 de diciembre de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000,00 de capital más \$18.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$25.600,00 y \$10.240,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**Cesar Horacio Bertoldi**

*Secretario*

R N°:201.841

E:08/11 V:10/11/2023

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°11 de Resistencia, Chatea cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa **"GRACIOSI OCTAVIO C/ GOMEZ SILVANA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 4743/22, se ha dictado la si lente resolución y fines de ser notificada a: GOMEZ, SILVANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33304958, la cual se publicará por DOS (2): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 22 de Junio de 2022.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SILVANA ALEJANDRA GOMEZ, D.N. 1. N° 33.304.958; hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.--PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTAMIL (\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costase oponerse deduciendo las excepciones previstas en elart.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$36.432,00) y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Resistencia, 22 de septiembre de 2023.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R N°:201.839

E:08/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ PONCE MARIA ANGELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 25535/21, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, a la Sra. PONCE, MARIA ANGELA, D.N.I. N°23263524, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 18 de abril de 2022 donde se lo condena a pagar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) de capital más PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$31.152,00) y PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 02 de agosto de 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria*

R N°:201.842

E:08/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ LOPEZ SILVIA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 17104/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, a la Sra. LOPEZ, SILVIA SOLEDAD, D.N.I. N°26513841, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 14 de Septiembre de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$150.000,00 de capital más \$45.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$24.000,00 y \$9.600,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en diario local. Resistencia, 15 de junio de 2023.-

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:201.843

E:08/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **SMARTVISION SRL C/ LEON HORACIO FRANCISCO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7787/18, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CÍTESE POR EDICTOS, al Sr. LEON, HORACIO FRANCISCO, D.N.I. N°38048045, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 16 de agosto de 2018 donde se lo condena a pagar la suma de \$40.000,00 de capital más \$12.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$8.000,00 y \$3.200,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 27 de noviembre de 2023.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:201.844

E:08/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. SRTIZIK, ISABEL ELISA Juez de Paz y Faltas Titular, de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. WOJCIK PABLO ESTEBAN, D.N.I N° 7.679.044 y GRIMOLDI ROSA NELIDA, DNI N° 6.504.774, en los autos caratulados **"WOJCIK PABLO ESTEBAN Y GRIMOLDI ROSA NELIDA S/ JUICIO SUCESORIO "**. Expte 1828/2023, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas de Pampa del Infierno, provincia

del Chaco, Jueza Titular Dra. STRIZIK ISABEL ELISA, secretaria a cargo de la Dra. EGEA MARIA EMILIA, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pampa del Infierno, Chaco, 17 Octubre de 2023.

**Maria Emilia Egea**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:201.845

E:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco A cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria, actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ OREJON NADINA MARINE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6985/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. OREJON, NADINA MARINE, D.N.I. N° 35690389, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 4 de febrero de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$40.000,00 de capital mas \$12.000,00 de costas provisionarias, más los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$16.470,00 y \$6,588,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 27 de septiembre de 2023.-

**Cesar H. Bertoldi**  
*Secretario*

R N°:201.846

E:08/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la II nominación, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, sito en Av. Laprida N° 33, torre I de la ciudad de Resistencia, Chaco, ordena la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a los efectos de citar a herederos y acreedores de quien en vida fuera OSCAR EDUARDO INSAURRALDE DNI N° 16.934.836 en los autos caratulados **"INSAURRALDE, OSCAR EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios"** Expte. N° 8202/23.- para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Ello en base al recaudo que a continuación se transcribe: //sistencia, 18 de septiembre de 2023.-rg/me AUTOS Y VISTOS: (...) II.1.-Estando debidamente acreditado el fallecimiento de OSCAR EDUARDO INSAURRALDE D.N.I. N°16.934.836, con la partida de defunción que se adjunta, declárase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. NOT. - ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 El presente documento fue firmado electrónicamente por: KASSOR ANA MARIELA, DNI: 22.002.909, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 18 de octubre de 2023.-

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R N°:201.847

E:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CACERES MONICA LUISA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9750/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 05 de octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 14/02/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342, 530 de1 CPCC, CITESE por edictos a MONICA LUISA CACERES, D.N.I. N° 26.827.751, que se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 31 de octubre de 2023.-

**Maria Del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:201.848

E:08/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel Filipchuk- Juez Subrogante- Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras- Secretaria unica, sito en 25 de mayo N° 338 Piso 5, Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, notifica por edicto en autos **"FUNDECCH C/ GABE CARINA PAOLA Y OTROS S/ EJECUTIVO"** EXPTE. N° 1.394/21 lo siguiente: /11///sidenia R. Sáenz Peña, 12 de abril de 2022.-AUTOS Y VISTOS:Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CITESE a CARINA PAOLA GABE DNI N° 31.676.493 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a „su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-...NOT.-Dra. Mónica Marisel Filipchuk Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1 Subrogante Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. - ///Pcia. R. Sáenz Peña, 24 de Agosto de 2021.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARINA PAOLA GABE y WALTER EDGARDO SOSA, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 34.680,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los

considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCh.-III) IMPONER las costas a los ejecutados (art. 538 del CPCCCh).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. HECTOR HUGO CRAMAZZI, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS VEINTIDOS • MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$ 22.464,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA y CINCO (\$ 8.985,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCCCh, con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del CPCCCh con transcripción de los mencionados artículos.-VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso y Quiebras, 30 de octubre de 2023.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R N°:201.858

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, a cargo de la Sra. Juez Suplente, Dra. ANA KARINA YAGAS, sito en Av. Laprida N°33 Torre II Piso 2°, Resistencia, cita por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a herederos y acreedores de EDUARDO HORACIO RAFART - D.N.I N°16.758.570, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RAFART EDUARDO HORACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N°5600/2023-1-C.- Resistencia, 26 de octubre de 2023.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

R N°:201.849

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ GARCIA VICTOR ADRIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 25891/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 07 de Julio de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 16/06/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de1 CPCC, CITESE por edictos a VICTOR ADRIAN, GARCIA, D.N.I. N° 37.707.339, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°1.. Resistencia, 4 de agosto de 2023.-.

**Maria Del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R N°:201.850

E:08/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ AGUIRRE RUBEN OMAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N°11357/2021-1-C, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 14 de Agosto de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 31/07/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de1 CPCC, CITESE por edictos a RUBEN OMAR AGUIRRE, D.N.I. N° 32.266.714, que publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de (Mimo domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 11 de septiembre de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

R N°:201.851

E:08/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo del DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ LEIVA HUGO ORLANDO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 560/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 07 de Agosto de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 11/07/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de1 CPCC, CITESE por edictos a LEIVA, HUGO ORLANDO, D.N.I. N° 33.685.044, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco día a fin de que tome

intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 31 de agosto de 2023.-

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:201.852

E:08/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CHAMORRO DEBORA ROMINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12833/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 19 de Septiembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 04/09/2023: Agréguese oficio debidamente diligenciado por art. 385 e informe del Juzgado Electoral. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DEBORA ROMINA, CHAMORRO, D.N.I. N° 36.062.734, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 4 de octubre de 2023 .

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:201.853

E:08/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ AGUIRRE NAIRA ABIGAIL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12456/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la. siguiente resolución: Resistencia, 14 de Julio de 2023.- (...) I) Atento lo solicitado-y constancias de autos, de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530-del CPCC, CITESE por edictos a NAIRA ABIGAIL AGUIRRE, D.N.I. N° 39.939.967, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Al punto II) Atento a lo previsto en el ad 342 del C.P.C.C., hágase saber al recurrente que la citación por edictos es por dos (2) días, no debiendo transcribirse la parte resolutive del Despacho Monitorio.(...)NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 7 de agosto de 2023.-

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:201.854

E:08/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. 195/2023 caratulado: "**LEMOS JOHANNA SILVINA s/INSCRIPCIÓN MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO**", se hace saber por un día que la señora LEMOS JOHANNA SILVINA, D.N.I N° 28.661.012 ha solicitado la inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Resistencia, 06 de noviembre de 2023

**Luciana Filiberti**  
*Secretaria*

R N°:201.856

E:08/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Señor Juez de Paz de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) DÍA a los herederos, acreedores y legatarios de: ALI, MOHAMED, M.I. N°7.435.665 y SÁNCHEZ, OLGA, M.I. N°4.505.772, que se crean con derechos al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**ALI, MOHAMED Y SÁNCHEZ, OLGA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 328, F° 48, Año: 2023, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría N° 1.- Charata, Chaco, 26 de octubre de 2023.-

**Dra. Natalia Pérez Blanco**  
*Secretaria*

R N°:201.859

E:08/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO**, el día 17 de NOVIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs, en el domicilio de Av. Sabin 277 de RESISTENCIA, CHACO, los siguientes bienes: **SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-604-23:** 34.515 kg de TRIGO. BASE; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$2.490.840). AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. COMISIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) MÁS IVA A CARGO DEL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS

GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro de los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio de San Martín 602 de la ciudad de LAS BREÑAS, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando Santambrogio. Cel. 362-4601483, o al correo anibalsantambrogio@gmail.com Resistencia, 6 de noviembre de 2023.

**Rufo Walter Benítez**

*Secretario*

**R N°:201.864**

**E:08/11 V:10/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5 sito en FRENCH 166, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. ELENA B. VELAZCO JUEZ N°5 SUPLENTE JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, secretaría a cargo del DR. LEONARDO RAMÍREZ, ABOGADO, SECRETARIO, cita por edictos que se publicarán una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia del CHACO, CIUDAD, y Diario Local, para formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, conforme art.70 C.C.C:N. haciéndose saber la presente acción de CAMBIO DE NOMBRE de FERNANDEZ HILARIA ARGENTINA, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, LAUTARO RICARDO Y RUIZ DIAZ, SONIA BEATRIZ C/ S/ RECTIFICACION DE PARTIDA**", Expte. N°3853/23, en trámite por ante el mismo tribunal. Resistencia, 06 de octubre de 2.023.-

**Leonardo Ramírez**

*Secretario*

**R N°:201.860**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Juzgado en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única de la Tercera Circunscripción, Sitio en calle Lavalle N° 232, 1° piso (ala Norte) a cargo del AGUIRRE HUGO ORLANDO. Juez, cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) a herederos y acreedores de AVILA, ELENA DNI N° 12.658.144, en los autos: "**AVILA, ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ varios**"; (Expte. N° 561/23). Villa Angela- Chaco 5 de octubre 2023

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**R N°:201.863**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL -IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que, en el **SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-751-23**, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO**, el día 9 de NOVIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs, en el domicilio de Av. Sabín 277 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, los siguientes bienes: 108.884 kg de porotos negros. BASE: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$24.475.000). EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN AL CONTADO Y MEJOR POSTOR COMISIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) MÁS IVA A CARGO DEL COMPRADOR EN EL ACTO DE LA SUBASTA. EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs en el domicilio de Av. Río Paraná . SIN°, Puerto de Barranqueras, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando Santambrogio, Cel. 3624601483, o al correo anibalsantambrogio@gmail.com Resistencia, 6 de noviembre de 2023.

**Rufo Walter Benítez**

*Secretario*

**R N°:201.865**

**E:08/11 V:10/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Civil y Comercial N° 8 de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, 3er Piso Chaco, a cargo de la Dra. LOCKETT OLGA SUSANA JUEZA en los autos **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MEDINA, DANIEL OSVALDO S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte 4739/23, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, 26 de Junio de 2023.-va AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL OSVALDOMEDINA, D.N.I. N° 24.599.853 y MERCEDES INOCENCIA FLORES, D.N.I. N° 28.975.850, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHOMILTRESCIENTOS DIEZ (\$618.310,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVEMILCIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$309.155,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas

del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del plazo de tres (3) días (conf. art. 29, decreto ley nro. 15.348/46, ratificado por ley N° 12.962, Prenda con Registro), a contarse a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente u Oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional interviniente: PEREZ HERRERA RODRIGO JOSE (MP 6121) , como patrocinante en la suma de PESOS OCHENTAY CUATRO MIL NOVENTA (\$84.090,00) y como apoderado en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$33.636,00), en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida de los ejecutados, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE.OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8..." al ejecutado al ejecutado, Sr. MEDINA, DANIEL OSVALDO, D.N.I. N° 24.599.853 y los cita por 1 (1) día y emplaza por cinco (05) días para que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 31 de octubre de 2023.-

**Paula A. Perez Kohut**

*Secretaria*

**R N°:201.867**

**E:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** Marta Beatriz Aucar Juez Juzgado Civil y Comercial N° 19, López y Planes N° 38, Resistencia, Chaco, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en Juicio Sucesorio de JULIO HÉCTOR MARENCO, M.I. 7.331.577, fallecido el 29/12/2022.- Autos: "**MARENCO, JULIO HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 9954/2023-1-c.- Resistencia, 26 de Octubre de 2023.- Fdo.: Iría Soledad Serrano - Abogada - Secretaria

**Maria Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:201.866**

**E:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/11/2023 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra, los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: CAÑETE RAMON; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; Dominio AA088UC; Base \$ 2.020.000 - SOTO MIRTA SUSANA; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2016; Dominio AA568QM; Base \$ 2.540.000 - DIEZ DE LOS RIOS BLANCA ROSA; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; Dominio AB711NZ; Base \$ 2.330.000 - ALARCON MARIO EDGARDO; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio AC771BZ; Base \$ 3.740.000 - AGUERO MATIAS GABRIEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2019; Dominio AD711KH; Base \$ 3.880.000 - DOMINGUEZ GALEANO MAURO GABRIEL; FIAT RENEGADE 1.8L SPORT /2019; Dominio AD964VN; Base \$ 5.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/11 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/10/23.

**Eduardo Alberto Radatti**

*Martillero Público Nacional*

*Mat. 77 L° 80 F° 129*

**R N°:201.870**

**E:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA do la TERCERA NOMINACION de la PRIMERA CIRCUSNCRIPCION a cargo de la Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Secretaría N° 3. sito en Av. Laprida N° 33 Torre I Piso 3, ciudad, en los autos caratulados "**SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS de ESTACIONES de SERVICIO, GARAGES, PLAYAS de ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS y GOMERIAS DEL CHACO C/ CONSTRUCCIONES CIVILES SRL Y/O GUTIERREZ, CARLOS ALBERTO y SANTOS GUILLERMO S/ REPETICION DE PAGO**", Expte. N° 12746/2018-1-C del registro de este Tribunal, en los términos de los arts. 162., 163, 164 y 342 del CPCC, cita a CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L.- CUIT. N° 30-55835134-5 por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación

del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de 10 días desde la última publicación comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en los autos antes mencionados, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente: Resistencia, 20 de octubre de 2023.-

**Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

**R N°:201.722**

**E:06/11 V:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez Juzg. Civil y Comercial N°2, -Pcia. Roque Sáenz Peña-, en autos: "**AREVALO, ENRIQUE GUILLERMO C/ CUEVAS, JORGE S/ USUCAPION**"-(**Expte. N° 3014/19**) Cita por dos (2) días tal demandado Jorge CUEVAS (D.N.I. N° 2.546.131) para que comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes dentro del término de diez (10) días de notificado del traslado de demanda a fin de que comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria Provisoria*

**R N°:201.713**

**E:06/11 V:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ BLANCO, NATALIA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1994/20, cita por edictos a la Sra. BLANCO, NATALIA BEATRIZ, D.N.I. N° 29.720.598, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 04 de Octubre de 2022.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R N°:201.752**

**E:06/11 V:08/11/2023**

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ BARRAZA, CARLOS IVAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1957/20, cita por edictos al Sr. BARRAZA, CARLOS IVAN, D.N.I. N° 37.371.779, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 20 de septiembre de 2023.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R N°:201.753**

**E:06/11 V:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13ra., Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12 Secretaría Única, sito en calle Güemes 609 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos Caratulados: "**GOMEZ, JOSE CARLOS C/ LUGO WALTER ADRIAN S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 4085/23** se ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 22 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: Proveyendo el escrito de la DRA. RODRIGUEZ GRACIELA con cargo 14/09/23: Atento el resultado de las diligencias practicadas (14/06/23 y 30/08/23) e informes de la Policía del Chaco (03/08/23), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (04/09/23) y patronal (10/07/23), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQU ESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. WALTER ADRIAN, LUGO, (DNI N232.799.541), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13". -"Resistencia, 01 de Junio de 2023. ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LUGOWALTER ADRIAN DNI 32.799.541 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dr. GRACIELA R. RODRIGUEZ y MARIO FERNANDO MOREL en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$35.195,00) en el carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS CATORCE MIL SETENTAY OCHO (\$14.078,00) como apoderados, a cada uno respectivamente, con más I.V.A. si

correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. LUGO, WALTER ADRIAN, DNI. N° 32.799.541 como dependiente de MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTAYTRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$293.546,00) (capital: \$150000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$45.000,00, honorarios: \$98546,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N2 144738600 C.B.U. N2 3110030211001447386001 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 3399917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.-Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se libraré oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, Chaco, 27 septiembre de 2023.

**Cesar N. Bertoldi**

*Secretario*

R N°:201.759

E:06/11 V:08/11/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ BRAVO RUBEN AMADO S/ JUICIO EJECUTIVO, expte. 201/18, JK.-** Fs. 65.- La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Atento a lo peticionado y las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. Ley 2559-M- en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado BRAVO RUBEN ARMANDO, D.N.I. N° 27.379.312, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación.-NOT.- Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ. JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1. Charata, 18 de mayo de 2018.- 201/18.- FS.22.- Despacho Monitorio N2 152. Autos y Vistos: Para dictar despacho monitorio en los presentes autos caratulados: -**CETROGAR S.A. C/ BRAVO RUBEN AMADO S/ JUICIO EJECUTIVO-, Expediente N° 201/18.-** CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE la ejecución contra BRAVO RUBEN AMADO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE (\$5.709,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas, extremos estos que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.712,70) sujeta a liquidación definitiva.- II).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 de la presente depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, en la CUENTA: 80982810, CBU:3110013511000809828108 u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la norma citada. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al art. 538 del CPCC.- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, en forma provisoria hasta tanto obre en autos planilla de liquidación debidamente confeccionada y aprobada, en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.750,00) (1SMVM - 50%) En el doble carácter por su labor desplegada en autos.- V) NOTIFICAR la presente a la p e demandada en las formas dispuestas por el Art. 530.- VII) REGISTRESE Y PROTOCO CESE. T.- DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI. JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1. 17 de octubre de 2023.

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

R N°:201.766

E:06/11 V:08/11/2023

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, sito en la Calle 9 de Julio y Las Heras, a cargo del Dr. ALVARO DARLO LLANEZA. JUEZ. Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/ LUNA ANGEL ADRIAN Y PINATTI MAURO DAVID S/ JUICIO EJECUTIVO, expte. 663/2022-** La providencia que ordena

la medida en su parte pertinente dice: Charata, Chaco, 10 de julio de 2023.- EXPTE. N° 663/2022.- De lo expuesto en el Pto b del escrito que antecede, téngase presente, en consecuencia y constancias expedientales, conforme arts. 342 ss y concord. del CPCyCCh. CITASE por EDICTOS que se publicarán por el término de DOS día conforme lo disponen los arts. 162,163 y 164 y a los fines preceptuados en la norma legal citada. - NOT. DR. ALVARO DARLO LLANEZA. JUEZ DE PAZ TITULAR. JUZGADO DE PAZ LETRADO. CHARATA - CHACO. - RESOLUCIÓN N° 32023. Charata, Chaco, 10 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la EJECUCION hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$20.974,43) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$67.743).- IMPONER LAS COSTAS a los demandados conforme arts. 83 y 538 del C.P.C.C.- II) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz N° 2171-A, SEÑALASE AUDIENCIA para el día JUEVES 20 de ABRIL de 2023 a las 10hs, a la que deberán comparecer las partes.- En ese acto, los demandados podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que consideren pertinentes.- HÁGASE SABER a los demandados que en caso de interponer las defensas que por derecho estimen que le corresponden, la conveniencia de presentarse con ASISTENCIA TÉCNICA de un letrado particular o Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz.- III) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del C,P,C,C.- Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 341 del C.P.C.C. para la citación del demandado,- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. ELISABETH SAUCEDO CONRRADI, M.P. N9 6200, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$33.871,50) (1S.M.V.M./50%) por todo concepto y carácter, con más IVA e intereses si correspondiere, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos, Ley Arancelaria vigente y S,M,V.M.- Fdo. Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, Juez de Paz de Charata Charata, Chaco, 5 de octubre de 2023.- EXPTE, N° 663/2022.. FIJASE NUEVA FECHA DE AUDIENCIA para el día JUEVES 23 de NOVIEMBRE del cte. año, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos que la fijada con anterioridad.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA. - . JORGE L. NICOLOFF JUEZ DE PAZ SUPLENTE JUZGADO DE PAZ LETRADO.

**Dra. Natalia Pérez Blanco**

*Secretaria*

**R N°:201.167**

**E:06/11 V:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Titular en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en Calle Monseñor de Carlo N° 645 - Piso 4° Charata - Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ALEJANDRA LORENZIN, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ LEGUIZAMON RENE OSVALDO s/ JUICIO EJECUTIVO**" **Expte. N° 1206/17.**- Charata, 6 de septiembre de 2023.- 1206/17.- Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando al Sr: LEGUIZAMON RENE OSVALDO, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente.- NOT.- Fdo: DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD - JUEZ - CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°2 CHARATA -CHACO.- 06 de octubre de 2023. -

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R N°:201.769**

**E:06/11 V:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ RAMIREZ PAULA ALEJANDRA Y JUAREZ HUMBERTO ENRIQUE s/ JUICIO EJECUTIVO**" **Expte. N° 1223/17** cita al Sr. JUAREZ, HUMBERTO ENRIQUE - D.N.I. N° 5.080.927, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente. El auto que ordena el presente dice: "Charata, 11 de septiembre de 2023.- 1223/17... Atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión.. Fdo. DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD.

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**R N°:201.770**

**E:06/11 V:08/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito, en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4 de la ciudad de Charata - Chaco, Secretaria Civil a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. c/ MALDONADO RICARDO ALEJANDRO s/ JUICIO EJECUTIVO**" **Expte.- N° 1063/17** cita al Sr. MALDONADO RICARDO ALEJANDRO - DNI 31.063.116, para que dentro del quinto día de notificado, comparezca a hacer

valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr: Defensor Oficial para que lo represente. El auto que ordena el presente dice: "Charata, 8 de septiembre de 2023.- 1063/17.-fs.75 ...Asimismo, atento a lo peticionado, constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por el art. 530 de la ley 2559-M, publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión... Fdo. DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD.

**Mariela Alejandra Lorenzini**

*Secretaria*

**R N°:201.772**

**E:06/11 V:08/11/2023**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. HUGO ARIEL, ORTIZ, (DNI N° 39.750.658), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazando lo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 21 de Junio de 2022.-bp AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HUGOARIELORTIZ, DNI 39.750.658, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOSCIENTO VEINTISEIS MIL (\$126.000) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y SIETEMILCHOCIENTOS (\$37800,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTAYDOS(\$36.432,00) en carácter de patrocinante y en la suma de CATORCEMILQUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/1 /del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V1) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente de documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados "**MISION MOTOS S.R.L. / ORTIZ, HUGO ARIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4760/22. Resistencia, 5 de julio de 2023.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

**R N°:201.773**

**E:06/11 V:08/11/2023**

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULECOVICH, a cargo del- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a Sr. HORACIO RAFAEL TOMASSI (DNI N° 35.223.816) por Edictos que se publicarán por dos (02) día en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA HORACIO RAFAEL TOMASSI (DNI N° 35.223.816), condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS SETENTA y NUEVE MIL (\$79.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTITRESMIL SETECIENTOS (\$23.700,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación n caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts.

530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE ANGELES DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. En los autos caratulados "ZALAZAR, DIANA EDITH C/ TOMASSI, HORACIO RAFAEL S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7007/22-RESISTENCIA, 16 de julio de 2023

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretario*

R N°:201.774

E:06/11 V:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° II, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a JONATHAN EMANUEL PELLIZARDI, D.N.I. N° 36.974.670, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 noviembre de 2021 -RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JONATHAN EMANUEL PELLIZARDI, D.N.I. N° 36.974.670, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$57.802,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS UNO (\$28.901,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (50) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. en autos caratulados: **CREDINEA S.A. C/ PELLIZARDI, JONATHAN EMANUEL S/ EJECUTIVO EXPTE 24301/21**. Resistencia, 26 de junio de 2023.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R N°:201.775

E:06/11 V:08/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia. Chaco, notifica a JORGE LUIS BELIZAN, D.N.I. N° 24.896.096, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 04 de diciembre de 2018.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIO MARTIN FRIAS Y JORGE LUIS BELIZAN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL (56.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS NUEVE MIL-CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser

íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil Comercial de la Undécima Nominación. - en autos caratulados: "**PENCHANSKY, LUCIANO C/ FRIAS, MARIO MARTIN Y BELIZAN, JORGE LUIS S/ EJECUTIVO**" EXPTE 13138/18.- Resistencia, 21 de junio de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R N°:201.776

E:06/11 V:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** DRA. AUCAR MARTA BEATRIZ Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Cita a OCSICNARF JOSE MAIMO, casado en primeras nupcias con Dominga Leonor Daleseggio, en relación al inmueble identificado como Circunscripción II, Secc B, Ch 18 Pc 16 Fr. Lote rural 315, Folio Real Mat. 39.472 Departamento San Fernando, ubicado en Puerto Tirol, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Proyecto a cargo de parte interesada. NOT. Dra. Marta Beatriz Aucar Juez Juzg. Civil y Comercial N° 19 El presente documento fue firmado electrónicamente por: AUCAR MARTA BEATRIZ, DNI: 11249432, JUEZ IRA. INSTANCIA.; en autos caratulados "**FRANCO MIGUEL ANGEL C/ MAIMO OCSICNARF JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 2687/19.- RESISTENCIA, 20 OCTUBRE DE 2023

**María Soledad Serrano**  
*Secretaria*

R N°:201.778

E:06/11 V:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a MIGUEL ANGEL FLORES DNI 13.257.134 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT.- Marta L. I. Sena Silvia Claudia Zalazar ABOGADA - SECRETARIA JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 2 En autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ Flores, Alberto Daniel; Jacquet, Malvina Soledad; Flores, Miguel Angel; Baez, Miguel Angel y/o propietario, poseedor o quien re S/ EJECUCION FISCAL**", Expte. N.° 2047/15. RESISTENCIA, 28 DE JUNIO DE 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**  
*Secretario*

R N°:201.779

E:06/11 V:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, CÍTESE por edictos ANTONIO JESÚS, ALEGRE, D.N.I. N° 27.676.265, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que los represente, en los autos caratulados **MISION MOTOS S.R.L. C/ ALEGRE, ANTONIO DE JESUS S/ EJECUTIVO**, Expte . N° 28221/21-. RESISTENCIA, 16 DE junio DE 2023.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretario*

R N°:201.780

E:06/11 V:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos ROXANA MIRTHA, ALEGRE D.N.I N° 35.304.659, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ALEGRE, ROXANA MIRTHA S/ EJECUTIVO**, Expte N° 5138/22-. RESISTENCIA, 21 DE Junio de 2023.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretario*

R N°:201.781

E:06/11 V:08/11/2023

—————>\*<—————  
**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S-402-2584-22, y en función de los arts. sin número agregado a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 de NOVIEMBRE de 2023, a las 11:00 hs, en Av. Sabín 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES:

SAL INDUSTRIAL, VEINTINUEVE MIL KILOGRAMOS (29.000 kg). BASE: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta, y el organismo quedará habilitado para volver a subastar los bienes. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el domicilio de Marcelo T. de Alvear y San Nicolás del Barrio La Cooperativa de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que d5 cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: cel.362-4601483, o al correo anibalsantambrocio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 1 de noviembre de 2023.

**Cont. Pub. y Abog. Dr. Rufo Walter Benítez**  
*Director Dirección Regional Resistencia*

R N°:201.792

E:06/11 V:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Oscar R. Lotero - Juez de Paz Letrado N° 1 de Resistencia - Chaco-Secretaria Provisoria a cargo de la Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora, sito en Brown 249 - 1° piso de ésta ciudad - cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes contado a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y en - un diario local, a herederos y acreedores de Don FABIÁN OSVALDO LIZARDO, D.N.I. N° 30.552.416, a que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**LIZARDO, FABIAN OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte 2575/2023. Resistencia, 29 de octubre de 2023.-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**  
*Secretaria Provisoria*

R N°:201.783

E:06/11 V:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que en el **SUMARIO ADMINISTRATIVO S402-572-23**, el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO** el día 15 de noviembre de 2023 a las 10:00 hs, en el domicilio de Av. Sabín 277 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, los Sigüientes bienes: 17,43 hl de SOJA, CON BASE DE PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 92/100 - 12.918.959,92). TODO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. Comisión 10% (DIEZ POR CIENTO) más IVA, a Cargo del comprador en dinero efectivo en el acto de la, subasta. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La entrega de la mercadería se realizará a la fecha de aprobación de la subasta. La mercadería podrá ser revisada dentro los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs, en el domicilio de Ruta Nacional N° 16, Km, 175,9 de la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Chaco, previa comunicación al martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando Santambrogio, Cel. 362-4601483, o al correo anibalsantambrocio@gmail.com Resistencia, 1 de noviembre de 2023.

**Cont. Pub. y Abog. Dr. Rufo Walter Benitez**  
*Director Dirección Regional Resistencia*

R N°:201.793

E:06/11 V:08/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el **sumario administrativo S-402-2362-22**, y en función de los artículos sin número agregados a continuación de los artículos 40 y 41 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 de NOVIEMBRE de 2023, a las 10:00 hs, en Av. Sabín N° 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, **REMATARÁ LOS SIGÜIENTES BIENES:** MATERIAL METÁLICO - CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADA EN INFORME TÉCNICO: 33.000 KG DE ALUMINIO. BASE: PESOS - CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL

(\$4.884.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de la subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastar los bienes. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse en el domicilio de Av. Belgrano N° 152 de la localidad de Clorinda, Provincia de Formosa, previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, Manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro, gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: cel. 362-4601483, o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. Resistencia, 1 de noviembre de 2023.-

**Cont. Pub. y Abog. Dr. Rufo Walter Benítez**  
*Director Dirección Regional Resistencia*

R N°:201.794

E:06/11 V:08/11/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en Lavalle 232 1°Piso, cita por Dos(2) DÍA y emplaza por Diez (10) DÍAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios: HECTOR LIBORIO, JOSE DOMINGO, Y MARGARITA ESTHER, todos de apellido VAN LIERDE y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al TOMO 213, folio 179, N° 24.059, Año 1949, Dpto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designárseles -Defensor de Ausentes que los represente en los autos caratulados: "**VAN LIERDE, JOSÉ Y TORRES, ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**, EXPTE. N° 886 AÑO 1977.- PUBLÍQUESE POR Dos (2)Veces.- Secretaria, Villa Angela, Chaco, 24 de Octubre de 2023.-

**Dr. Verónica I. Mendoza**  
*Secretaria*

R N°:201.791

E:06/11 V:08/11/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Dr. Francisco J. Morales Lezica -Secretario Juzgado de Paz Letrado- Sáenz Peña - DR. JOSÉ TEITELBAUM -Juez de Paz Letrado-Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde sobre los bienes dejados por el causante LUISA GÓMEZ DNI: 1.548.187 en los autos caratulados "Expte. N° 1155/23 Carátula: **GOMEZ LUISA S/ SUCESORIO** (Sec.1)" en trámite ante el Juzgado de Paz de la localidad de Sáenz Peña, Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley. 31 de octubre de 2023.-

**Francisco J. Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:201.796

E:06/11 V:08/11/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO**, el día 14 de NOVIEMBRE de 2023 a las 10:00 horas, en el domicilio de Av. Sabín 277 de RESISTENCIA, CHACO, los Sigüientes bienes: **SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-2421-22:** 29 TONELADAS DE CILINDROS DE MADERA DE GUAYACÁN. BASE PESOS: QUINIENTOS MIL (\$500.000). AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión 10% (DIEZ POR CIENTO) más IVA, a cargo del comprador en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Los bienes sr. venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los

interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieren existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa y de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro de los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs, en el domicilio de la.- ADUANA DE CORRIENTES, en el PUERTO DE CORRIENTES, PORTÓN B, ACCESO SECUNDARIO, al que se accede por la calle -Mendoza, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando SANTAMBROGIO, cel. 362460183 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com Resistencia, 1 de noviembre de 2023.-

**Cont. Pub. y Abog. Dr. Rufo Walter Benitez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

**R N°:201.795**

**E:06/11 V:08/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** DR. AMALIO AQUINO JUEZ DE PAZ BARRANQUERAS-, sito en Av. 9 de Julio 5320, Barranqueras, PUBLÍQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que derecho a los bienes dejados por el causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan del Sr. SALTIVA, MARCELO JAVIER - DNI. N° 26050939, para que comparezca a tomar intervención y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, los que se computarán a partir de la última publicación, en los autos caratulados: "**SALTIVA, MARCELO JAVIER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 582/22".- Secretaria, 23 de octubre de 2.023.-

**Dra. Mónica Yamila García**

*Secretaria*

**R N°:201.801**

**E:06/11 V:08/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ, Juez suplente del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a ARAUJO, ESTELA BEATRIZ, con D.N.I. N° 37.401.897 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**CUBILLA EDUARDO C/ ARAUJO ESTELA BEATRIZ S/ CUIDADO PERSONAL**", **EXPTE. N°528/23.- PUBLIQUESEPOR DOS VECES.** - VILLA ANGELA, CHACO, 18 de octubre de 2023.-

**Esc. Angel Gregorio Pendiun**

*Secretario*

s/c

**E:06/11 V:08/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** GOMEZ SILVANA CAROLINA, Juez Titular del Juzgado Laboral de 1° Instancia ° Juez Secretaría N° 1, sito en LOPEZ PLANES N° 637 de esta ciudad, en los autos caratulados "**MALDONADO SEBASTIAN MARTIN C/ 9 DE JULIO COMBUSTIBLES S.R.L. y/o ADAMEC JULIAN DARIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Despido**", Expte. N° 598/22, hace saber y cita a la demandada, JULIAN DARIO ADAMEC DNI N° 28.340,580, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por TRES (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y un Diario local. Resistencia, de octubre de 2023. Fdo. Secretario.

**Dra. Maria Silvia Merola**

*Secretaria*

s/c

**E:06/11 V:10/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres citas ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 104 Pc. 03 del Plan 713 Viv. FO.NA.VI. de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a la Sra. **Gaitano Elsa Regina, D.N.I. N° 13.571.750**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de octubre de 2023.-

**Enrique O. Murcia**

*Asesor Legal*

s/c

**E:06/11 V:10/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN MATIAS MUÑOZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.920.915, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/07/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: VILLA BARBERAN CALLE N° 2 Y 9 - O - CALLE CACIQUE PELAYO SECTOR 1, FONTANA, hijo de MUÑOZ, JOSE FRANCISCO EDUARDO y ROMERO,

ROSANA, Prontuario Prov. 53620 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MUÑOZ BRAIAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°27075/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°181 del 11/7/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, en el Expte N°11793/2018-1 caratulado: "Romero, Carlos Fernando S/ Robo a mano Armada en grado de Tentativa", y sus agregadas por cuerda N° 15672/2019-1: "Muñoz, Braian Matías; Romero, Carlos Fernando S/Infracción Art.189 Bis CP"; N° 35004/2018-1: "Muñoz, Matías Braian; Idarraga, Joel S/Robo"; N° 45143/2019- 1: "Muñoz, Braian Matías s/Robo en grado de Tentativa" y N° 43818/2021-1: "Muñoz, Braian Matías S/Robo en grado de Tentativa", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN MATÍAS MUÑOZ, ya filiado, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -tres hechos- todo en Concurso Real, previsto y penado por los arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo del C.P., 164 en función con el 42 y 55 del C.P.; por los hechos cometido el 06/05/2019 en esta ciudad, en perjuicio de la Seguridad Pública, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en Expte. N° 15672/2019-1, caratulado "Muñoz, Braian Matías; Romero, Carlos Fernando S/Infracción Art.189 Bis CP"; el 01/10/2018 en la localidad de Fontana, Chaco, en perjuicio de Eduardo Kizka, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal Coordinador "A" en el Expte. N° 35004/2018-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian; Idarraga, Joel S/Robo"; el 27/12/2019 en esta ciudad, en perjuicio de María Azul Martínez, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 6, en Expte. por cuerda N° 45143/2019-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian s/ Robo en Tentativa"; y el 12/11/2021 en esta ciudad, en perjuicio de Elias T. Vazquez, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 en el Expte N° 43818/2021-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian s/ Robo en Tentativa". CON COSTAS. II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 228 del 17/12/2019 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad. III.- UNIFICANDO la PENA impuesta en la presente con correspondiente a la Sentencia N° 228, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -tres hechos- todo en CONCURSO REAL (Arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo, 166 último párrafo, 164 en función con el 42 y 55 del C.P.). NOT. Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo - Juez - Rosana Ines Golke - Secretaria - Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 01 de Noviembre del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:06/11 V:15/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Miguel ROJAS DNI N° 7.510.689**, la siguiente Resolución N° 0589 de fecha 28/02/2020 dictada en el Expediente Digital N° E14-1963- 51-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución 0334/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera: art. 1° Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0284/2001, por el cual se adjudica en venta a favor del Sr. Miguel Rojas DNI N° 7.510.689, el predio denominado actualmente como Parcela 1, Circunscripción III, Sección D, de la Colonia Mixta Pampa del Indio del Dpto. Libertador General San Martín con una superficie aproximada de 25 has., 00 cas.”, conforme lo disponen las normas establecidas en el artículo 36° de la ley N° 1140 – Código de Procedimiento Administrativos. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira - Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:06/11 V:10/11/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45455443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA MZ 3 CS 49 8 (CALLE 14 Y 9) RESISTENCIA, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLAR EZEQUIEL ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24333/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°98/23 DEL 15-06-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 en la causa caratulada: "Villar Ezequiel Armando; Martínez Cristian Maximiliano; Alegre Angel Alberto s/ Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real", Expte. N°14148/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Ezequiel Armando Villar, Cristian Maximiliano Martínez y Angel Alberto Alegre, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real" , según lo previsto y reprimido por el art. 237, 238 inc. 4, 89 y 55 todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 21 de abril de 2021, en perjuicio de Fernando David Acevedo, Gustavo Daniel González Martínez, Nicolasa María Itatí Gómez y Olegario Antonio Pucheta, en la ciudad de Resistencia (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para Ezequiel Armando Villar a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición,

considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Resistencia y atentado contra la Autoridad Lesiones Leves todo en concurso real; Robo con arma en grado de Tentativa en concurso real con Hurto Simple" (arts. 237, 238 inc. 4), 89, 55; 166 inc. 2º 1º supuesto en función del 42, 162 en función del 55 todos del Código Penal), por los hechos investigados en la presente causa y en la Sentencia N° 262/21, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia en fecha 17/12/2021, en el Expte. N° 23272/2020-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL). Juzgado Correccional N° 1"- Resistencia, 1 de Noviembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORREGO RAMON ANIBAL**, DNI N° 24.931.671, apodado MONCHI, edad 46 años, estado civil CASADO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 19/04/1976, domiciliado en QUINTA 100 TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en , SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644151219, hijo de ROBERTO ORREGO (F), y de ROBERTA ORREGO (F; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: CONDENAR al imputado ORREGO RAMON ANIBAL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS (TRES HECHOS) EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 BIS 1º PARRAFO 1º SUPUESTO, EN FUNCION DEL ART. 55 del CODIGO PENAL TODO EN FUNCION DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485", a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con abono del tiempo cumplido, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal. III).- ...- II).- ....- IV).- ....- V).- ....- VI).- ...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria provisoria-.- Juan José Castelli, Chaco, 3 de noviembre de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N°46/21.**

1. **Sec. N° 66404**, un automóvil, marca FORD, modelo 1965, tipo sedan 4 puertas, motor marca FORD N° 51F18332 y chasis marca FORD N° KA02EJ11762.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:06/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **TEVEZ, CORIA SOLEDAD**, que en la causa caratulada Expte. N° 506/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 96/2023 Charata, Chaco, 18 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A CORINA SOLEDAD TEVEZ, DNI N° 43.886.968 de la presente causa, por supuesta infracción al art. 44 (Inobservancia de los Mandatos Legales) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO la REBELDÍA Y ORDEN DE CAPTURA decretada mediante Interlocutorio N° 44 de fecha 21 de Junio de 2022 respecto a la Sra. CORINA SOLEDAD TEVEZ, DNI N° 43.886.968 por haber operado la prescripción de la acción en la presente causa. Líbrese Oficio a Comisaría Segunda de Charata a tal fin. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 20 de octubre de 2023.-Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria.-

**Dra. Gladys Cristina Breska**

*Secretaria*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SANDRO JAVIER PEREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34703502, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/07/1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS MZ D, PC 23 PUERTO

VILELAS, hijo de PEREZ MIGUEL y ROMERO ANTONIA VIVANA, Prontuario Prov. 78620-SP, Prontuario Nac. U4845925, en los autos "**PEREZ, SANDRO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°11355/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°63 DEL 29-03-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "PEREZ, SANDRO JAVIER S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N°21061/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a SANDRO JAVIER PEREZ, ya filiado, a la de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por considerársele autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- todo en CONCURSO REAL, previstos y penados en el art. 119 1er y 3er. párrafo en función con el 55 del C.P.; por los hechos cometidos en la localidad de Puerto Vilelas (Chaco), en fechas 31/12/2019 y 01/01/2020 y posteriormente, en perjuicio de ... investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6 en Expte. N° 21061/2020-1, caratulado: "PEREZ, SANDRO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". CON COSTAS... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Octubre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:01/11 V:10/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RAFAEL ROLANDO GERINGHELI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34899720, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/04/1990, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: LAS ORQUIDEAS 115 RESISTENCIA, hijo de RAMON ORLANDO y PEREZ, MARIA CRISTINA, Prontuario Prov. 48888-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GERINGHELI, RAFAEL ROLANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28397/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°128/23 DEL 02/8/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 2 en la causa caratulada: "GERINGHELI, RAFAEL ROLANDO S/ ENCUBRIMIENTO - RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES TODO EN CONCURSO REAL", Expte. N°13276/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAFAEL ROLANDO GERINGHELI, de filiación referida en autos, a la pena de OCHO MESES de Prisión Efectiva por el delito de ENCUBRIMIENTO, RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL (Art. 277 inc. 1°, ap. c), art. 237, art. 239, art. 89 y art. 55, todos del Código Penal), hecho acaecido el 17/04/2021 por el que acordaron llevar adelante el proceso con la modalidad contenida en el art. 426 del C.P.P. en esta causa caratulada: "GERINGHELI, RAFAEL ROLANDO S/ ENCUBRIMIENTO - RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES TODO EN CONCURSO REAL" Expte. N° 13276/2021- 1.II.- ESTABLECIENDO que RAFAEL ROLANDO GERINGHELI, deberá sufrir la PENA UNICA por Composición, comprensiva de la presente, con la Sentencia N° 94/21 del 08/09/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "GERINGHELI, RAFAEL ROLANDO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" Expte. N° 23083/2019-1, de UN CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P., por violación a las reglas de Concurso -artículo 58 del C.P.-, como autor responsable de los delitos de: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, ENCUBRIMIENTO, RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, Y LESIONES LEVES, TODO EN CONCURSO REAL (art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737; art. 277 inc. 1°, ap. c), art. 237, art. 239, art. 89 y art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.:FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).JUZGADO CORRECCIONAL 2". Resistencia, 19 de Octubre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:01/11 V:10/11/2023**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAIRA DANIELA LOPEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36198063, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/09/1991, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: FRAY CAPELLI 1498 RESISTENCIA, hijo de LOPEZ, SERGIO DANIEL y VERA, GLORIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 24540-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LOPEZ MAIRA DANIELA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°37825/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°85 DEL 26/4/2023 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "LOPEZ, MAIRA DANIELA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N°406/2022-5, fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LÓPEZ, MAIRA DANIELA, ya filiada, a la PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION, (Art. 5, Inc. "C" de la Ley Nacional N° 23.737), por el hecho cometido en fecha 23 de diciembre del año 2021, en perjuicio de la Salud Pública en el Expte. N° 43573/2021-1, caratulado: "LÓPEZ, MAIRA DANIELA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expediente Policial: 130/297-

831-E/2021. CON COSTAS, unificando por composición, la pena aplicada en la Sentencia SENTENCIA N° 04/19 del 08/02/2019, dictada por esta CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en el Expte. N° 15588/2017-1 por la comisión de los delitos de "TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS Y POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD (arts. 5 inc. c) 1er supuesto en función el 11 inc. a) y c) de la ley 23.737 y 45 del CP., EN CONCURSO REAL CON TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (dos hechos)-art 5 inc c) de la Ley 23.737 y 45 , 55 y 58 del CP., declarándola reincidente (Art. 50 CP)...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 26 de Octubre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN EDUARDO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.172.082, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/07/1980, de 43 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 50 VIVIENDAS CASA 27 PC 62 PUERTO VILELAS, hijo de ROMERO, ISMAEL y ACOSTA, MARTA, Prontuario Prov. 30375-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO RUBEN EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°18296/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°83/23 del 17/4/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROMERO, RUBEN EDUARDO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR SER COMETIDO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N°15541/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RUBÉN EDUARDO ROMERO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del C.P.), a sufrir la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y accesorias del art. 12 del C.P., en esta causa N° 15541/2020-1, en la que viniera requerido a juicio por un hecho cometido en Puerto Vilelas, Chaco en fecha 11 de julio de 2020 en perjuicio de quien en vida fuera Liliana Belén Gauna, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas... NOT. FDO. DANSEY JULIETA NOEMI - JUEZA - RUIZ DIAZ JUAN PABLO - SECRETARIO - CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 26 de Octubre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LEONARDO ERNESTO ORTIZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28607292, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/09/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: EN PRISION DOMICILIARIA PASAJE SUIZA N°779 LOS TEROS RESISTENCIA, hijo de ORTIZ PEDRO y ORTIZ MIRTA YOLANDA, Prontuario Prov. CF51931, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ORTIZ, LEONARDO ERNESTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°12182/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°35/23 DEL 13-03-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ORTIZ, LEONARDO ERNESTO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA, Expte. N° 27275/2014-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LEONARDO NÉSTOR ORTIZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA MISMA (Art. 119 -tercer párrafo Aggravado por el inc. F) del Código Penal), a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA; en orden a los hechos cometidos en ... -Margarita Belén- (Chaco), desde el mes de Marzo de 2011 aproximadamente hasta el mes de septiembre de 2013, en perjuicio de ... investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Penal N° 13, en este Expte. N° 27275/2014-1, caratulado: "ORTIZ, LEONARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO ANOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA". CON COSTAS...Fdo.:AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Octubre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DANIEL ALBERTO AGUIRRE** (a) "**Menotti**", DNI N° 22.534.046, argentino, 51 años, soltero, ocupación casero de un campo, nacido el 09/01/1972 en Pampa del Infierno, con estudios primarios completos, con último domicilio en Parcela 289 Circ. VI de Los Frentones-,hijo de Timoteo Aguirre (f) y de Hilda María González (v)) en los autos caratulados "**AGUIRRE DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9620/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 18/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA

EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a DANIEL ALBERTO AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA -art. 119 primer párrafo, en función del tercer y cuarto párrafo inc. f) del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO. Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de octubre de 2023.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JARA RAMON PEDRO** (DNI N° 18.209.153, Argentino, Soltero -en unión convivencial con Paola Muñoz-, Jubilado, nacido en San Bernardo, el 10/04/1967, domiciliado en Lote N° 51, Fortín Las Chuñas. Jurisdicción de Campo Largo, hijo de Carmelino Jara y de Cevera Benitez), en los autos caratulados "**JARA PEDRO RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9389/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 61 del 15/08/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a RAMÓN PEDRO JARA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119 párrafo tercer, en función del párrafo primero, del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P). II) Disponiendo que la pena de prisión impuesta a RAMÓN PEDRO JARA sea ejecutada bajo la modalidad de detención domiciliaria (art. 10 inc. c del C.P.), conforme los fundamentos expuestos en el punto b- de la tercera cuestión.". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Jesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de Octubre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GUSTAVO DANIEL (A) PELADO MARTINEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32358078, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 15/08/1985, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CALLE 15 DE V° RIO NEGRO BARRANQUERAS, hijo de NN y IDELFONSA MARTINEZ, Prontuario Prov. CF39954, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ GUSTAVO DANIEL (A) PELADO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 26799/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 128 de fecha 22/06/2023, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Gustavo Daniel Martínez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de ejecución efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género" previsto y penado en el art. 149 bis, 1° párrafo, primer supuesto del CP y en el marco de la Ley 26.485; en virtud del hecho ocurrido el día 28/05/2022, en la localidad de Barranqueras (Chaco). II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Gustavo Daniel Martínez, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 90, de fecha 03/05/2023, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal, imponiéndole la pena única de ocho (08) años de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Uso de Arma -dos hechos-; Violación de Domicilio; Robo a Mano Armada; Amenazas con Arma -tres hechos-; Agresión con Arma; y Amenazas Simples en Contexto de Violencia de Género; todos en Concurso Real", previstos y reprimidos por el art. 119 tercer párrafo, en función con el cuarto párrafo inc d) -dos hechos-; art. 150; art. 166 inc. 2); art. 149 bis, primer párrafo segundo supuesto -tres hechos-; y art. 104 último párrafo; art. 149 bis, 1° párrafo, primer supuesto; todos en función con el art. 55 del C.P. y en el marco de la Ley 26.485, por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 90, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en fecha 03/05/2023, por los hechos ocurridos el 02/07/2022, en el Expte. N° 22441/2021-1. Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 9 de Octubre del 2023.-

**Dr. Gabriel Lubary**  
*Secretario*

s/c

E:01/11 V:10/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, sito en calle 9 de Julio 1099, 4to piso, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaría N° 18

a cargo del Dr. Ricardo Miguel Andreau, HACE SABER que en los autos caratulados: "**SOTTILE, DOMINGO PEDRO Y FOLGUERA, STELLA MARIS ELVIRA S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expediente N° 249.468/23, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por Resolución N° 20 del 11 de Octubre de 2023, la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Domingo Pedro Sottile, CUIT 27- 05671973-4, con domicilio real denunciado sito en Avda. 3 de abril 859, B° La Cruz, Corrientes Capital, y Stella Maris Elvira Folguera de Sottile, CUIT N° 27-04717510-6, con domicilio real denunciado sito en calle 25 de Mayo N° 1268, Corrientes Capital y con domicilio procesal en calle Junín N° 1336 (Galería Junín), 2do. Piso, ofic. 245, de esta Ciudad, cuya presentación fue hecha el 05 de octubre de 2023, habiendo sido designados como Síndicos la C.P.N. María Agustina Álvarez Bertucci, D.N.I. N° 31.472.087, C.U.I.T. N° 27-31472087-9, Número de Teléfono Celular: 379-4700494, Correo Electrónico: agostinaalvarezb@gmail.com, y el C.P.N. Pedro Miguel Álvarez Arderiu, D.N.I. N° 10.844.332, C.U.I.T. N° 20-10844332-5, Número de Teléfono Celular: 379- 4521523, Correo Electrónico: pedroalvarez.arg@gmail.com, ambos con domicilio real y legal en calle Mendoza N° 1152 y Teléfono Fijo: N° 379-5624495, informando que su horario de atención a los acreedores será de Lunes a Viernes, de 09:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas. En la resolución de apertura N° 20/23 se establece el cronograma concursal para ser cumplido en las siguientes fechas: 3°) FIJAR el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 27 de noviembre de 2023 (conf. art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q.- 4°) FIJAR el día 22 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. ' 35). FIJAR el día 14 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39).5°) FIJAR el día 16 de febrero de 2024 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). 6°) FIJAR el día 01 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 16 de abril de 2024 (art. 42 L.C.Q.).7°) FIJAR el día 12 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los deudores gozaran del periodo de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 12 de agosto de 2024, fijándose audiencia para el día 05 de septiembre de 2024 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa". Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco y en un Diario Local, todo ello en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522 - Fdo. Dra. Marina Alejandra Antunez, Juez Civil y Comercial N° 9 - Corrientes, 23 de octubre de 2023.-

**Ricardo Miguel Andreau**

Secretario

R N°:201.661

E:01/11 V:10/11/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LUNATARE S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**LUNATARE S.A.S.**". S/ **Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3.2023-67541-AE se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 04 de Septiembre de 2023, entre la Sra. CIPOLLINI, MABEL ZULMA mayor de edad, nacida el 14 de Octubre de 1953, con Documento Nacional de Identidad N° 10.854.825, CUIT: 27-10854825-3 de estado civil casada, Profesión JUBILADA, domiciliada en Juan Jose Castelli N9 835, Barrio Mariano Moreno de la ciudad de FORMOSA; y la Srta. CAMILETTI, LUANA NAZARENA mayor de edad, nacida el 8 de Mayo de 2001, con Documento Nacional de Identidad N° 43.436.364, CUIT: 27-43436364-6 de estado civil soltera, Profesión ESTUDIANTE, domiciliada en Fontana N° 1504, Barrio San Martin de la ciudad de FORMOSA; ambas constituyen domicilio especial en Av. Alberdi N° 899 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco; quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que se denominará "LUNATARE S.A.S." Con un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Consignataria de hacienda; B) comisionista de hacienda; C) Compra, venta de hacienda y fabricación de productos de las industrias agropecuarias; D) El ejercicio de mandatos y representación de hacienda E) Actuar en operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos y establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada, mestización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; cabañas para la cría de especies, cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y de tés horticultura, forestación, avicultura, apicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, como frigoríficas o carnicerías, incluyendo en esto la conservación, fraccionamiento, envasado y exportación de los mismos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario; F) Actuar como acopiadora de cereales oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país e importación y exportación de tales productos; G) Importación y exportación de ganado vacuno, bubalino, ovino, porcino, caprino, equino; sus carnes y/o subproductos; Fi) Arrendamiento de campos o

establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molino o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; realizar compra, venta, deposito, acopio, comercialización, importación, exportación, elaboración y producción de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, ganados, frutos del país y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganaderas o forestal o que tengan aplicación en las misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; la comercialización, producción, representación, importación, exportación de productos veterinarios, agroquímicos y todo lo relacionado con su aplicación. El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos cuatrocientos Mil (\$400.000) representados por Mil (1000) acciones de Pesos cuatrocientos (\$400) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: La Sra. CAMILETTI, LUANA NAZARENA, D.N.I. N° 43.436,364, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. CIPOLLINI, MABEL ZULMA, DNI N°10.854.825; SEDE SOCIAL: Av. Alberdi N° 899 de la ciudad de Resistencia- Provincia del chaco; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. -RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2023

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R N°:201.806

E:08/11/2023

>\*<

**SAMECO CONSTRUCCIONES S.A.S**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**SAMECO CONSTRUCCIONES S.A.S.**". S/ **Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3-2023-67432-AE se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 01 de Octubre de 2023, el Sr Sánchez Diego Sebastián, argentino, DNI. N° 32.300.376, CUIT 23-32300376-9, estado civil soltero, con domicilio en Mz F Tira 17 Casa 333 S/N, Barrio San Cayetano, de la ciudad de Resistencia, Chaco, de profesión comerciante, nacido el 27/05/1986; y la Sra. Rolón Verónica Vanesa, argentina, DNI N°30.484.189, CUIT 2730484189-9, estado civil soltera, nacido el 13/02/2023, con domicilio en Mz 76 Pc 4 Casa 2 S/N, Barrio España, ciudad de Resistencia, Chaco, de profesión ama de casa y comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que se denominará "SAMECO CONSTRUCCIONES S.A.S." Con un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. EL Capital Social estará integrado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00-), dividido en cuatro mil (4.000) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 100. cada una; integrando el 25% equivalente a pesos cien mil (100.000,00), estableciéndose un plazo de 2 (dos) años para la integración del capital suscripto. Las clases de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas y no endosables. La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de las siguientes actividades : a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, de arquitecturas y todo tipo de obras de carácter público y privado; b) compra, venta , permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo; c) explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales; d) tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; e) constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; f) compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones, realizar y ejercer todo tipo de contratos o actividades siempre que no sean contrario a la ley o al presente instrumento . ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL: El Sr. Sánchez Diego Sebastián, argentino, DNI. N° 32.300.376, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Rolón Verónica Vanesa, argentina, DNI N°30.484.189; SEDE SOCIAL: MZ E TIRA 17 CASA 333 S/N B SAN CAYETANO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA- PROVINCIA DEL CHACO; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 30 de septiembre de cada año. RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

R N°:201.813

E:08/11/2023

>\*<

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**J3 S.A.S.**". S/ **Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3-2023-4-8415-AE se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 03 de Julio del 2023, entre el Sr. JUAN CRUZ CARBALLO SOLER, con Documento Nacional de identidad número 36.018.649, C.U.I.T. N° 20-36018649-1, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Necochea N°874, Provincia del Chaco; y la Srta. JAMILA CARBALLO SOLER , con Documento Nacional de Identidad número 41.039.194, C.U.I.T. N° 27-41039194-0, soltera, de profesión arquitecta, domiciliado en Carlos Pellegrini n°476, Provincia del Chaco, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad por acciones simplificada que se denominará "J3 S.A.S." Con un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales inclusive en el extranjero, con sujeción a las leyes del respectivo país y las normas que dicten las autoridades competentes, a la comercialización, importación, exportación, industrialización, compra, venta locación, deposito, distribución por medios propios y de terceros, intermediación, representación, consignación, comisión, sea por mayor al por menor, otras plataformas electrónicas, y

por otro canal directo e indirecto, de productos, ya sean manufacturados o en su faz primaria; las actividades siguientes: a) Servicios de Arquitectura e ingeniería y servicios conexos; b) Construcción, reforma, y reparación de edificios residenciales y no residenciales; c) Ejecución de obras públicas y/o privadas de arquitectura, de ingeniería civil, industrial, vial, hidráulica o energética, mediante la construcción de edificios, viviendas, obras viales, de desagüe, gasoductos, productos, diques, usinas, montajes industriales y sus obras complementarias. Realizar, intervenir, o participar en planes de construcción de obra del tipo de las indicadas, sean colectivas o individuales oficiales o privadas, dentro de los regímenes existentes o que se dictaren en el futuro, sea en forma directa o como consorcista, participando además de la construcción, en la financiación de los sistemas que se implementaren para ello, con entidades públicas o privadas. Realizar proyectos, dirección, consultoría y servicios similares relacionados directa o indirectamente con estas actividades; d) Otorgar financiamiento de venta y comercialización de productos y/o materiales de la construcción; e) Movimiento de suelo; f) Alquiler de maquinaria y equipo de construcción; g) Servicio de traslado a través de acopio, distribución de los productos extraídos, sea de corta, mediana o larga distancia, mediante la explotación y adquisición de vehículos propios o de terceros; h) Celebrar contrataciones, ya sea, a través de licitaciones públicas o contratación directa con el Estado Municipal, Provincial o Nacional, a su vez la subcontratación de entes públicos o privados. Para la ejecución de sus actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la ley de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancaria. EL Capital Social estará integrado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), divididos en cuatrocientas (400) acciones de pesos mil (\$ 1000) cada una, las clases de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas, endosables, quedan suscriptas e integradas cuatrocientos (400) acciones que totalizan el capital social de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), es decir, que los accionistas constituyentes han suscripto e integrado la totalidad del capital por un valor nominal de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), e integran mediante depósito en dinero en efectivo el total. ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR: El Sr. Juan Cruz Carballo Soler, con DNI N° 36.018.649, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. Jamila Carballo Soler, con D.N.I N° 41.039.194; SEDE SOCIAL: Calle Don Bosco N° 88 Oficina 4 Dpto. 28 de la de la ciudad de Resistencia- Provincia del chaco; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 30 de Junio de cada año.- RESISTENCIA, 01 de noviembre de 2023

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:201.826**

**E:08/11/2023**

>\*<

**EL PRODUCTOR S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2021-9539-E, caratulado "**EL PRODUCTOR S.R.L. s/Inscripción de Cesión de cuotas -Modificación Artículo Tercera del Contrato Social**" con sede social en Avenida Presidente Perón 269 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, Inscripta en el Registro Público de Comercio, EL PRODUCTOR S.R.L. CUIT 30-69676556-8, bajo el N° 9 -Folios 58/68 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada N°1- Año 1.999, a partir del 15 de julio de 1.999, duración de la sociedad 10 años desde su inscripción de la prórroga(2019) en el Registro Público de Comercio, con cierre de ejercicio anual el 31/08 de cada año, hace saber por UN DIA que por Documento Privado de fecha 22/10/2021, la que fue ratificada por Acta N° 67 de fecha 6 de abril de 2023 el Sr JOSE OLDEMAR PERALTA DNI N° 7.451.281, cede a título oneroso la totalidad de sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la sociedad a la Sra. SANDRA MARIELA ANDRADA, soltera, argentina, nacida el 22 de Junio de 1.978, con DNI N° 26.723.619, por lo tanto se ha dispuesto la Modificación del Artículo Tercero del contrato Social el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO TERCERO:- EL Capital Social es de PESOS CIEN MIL( \$ 100.000) dividido en cuotas de Mil Pesos (\$ 1.000.) cada una; cada cuota otorga el derecho a un voto.-Corresponden al Sr. Eduardo Luis Alberto Ramírez, la cantidad de 325 (Trescientos veinticinco) cuotas, que representan el 32,5% del Capital Social; la Sra Yamila Verónica Susana Ramírez, la cantidad de 325 (Trescientos veinticinco) cuotas, que representan el 32,5% del Capital Social y la Sra. Sandra Mariela Andrada, la cantidad de 350 (Trescientos cincuenta) cuotas, representando el 35% del Capital Social, todas suscriptas e integradas. Resistencia,03 de noviembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/C. Dccion. Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:201.827**

**E:08/11/2023**

>\*<

**ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES  
DE LOS PLACERES N° 66**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en las instalaciones de la Sede del Consorcio de Servicios Rurales de Los Placeres N° 66, el día 17 de Noviembre de 2023 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de 2 asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con los señores Presidente y Secretario.
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2022 y 30/06/2023, y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-
4. Consideración de los valores de la Cuota Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios prestados por el Consorcio.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte...-

**Ricardo Santillan**

*Presidente*

R N°:201.803

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN  
DE SERVICIOS PUBLICOS NORTE CHAQUEÑO LIMITADA  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 47 de la Ley 20.337 y a disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Norte Chaqueño Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria y se realizará en la Sociedad Rural El Impenetrable ubicada en calle Salta Prolongación Norte Quinta N° 9 el día 22 de noviembre de 2023 a partir de las 8:00 hs., a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio finalizado el 31/07/2023. Lectura del Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría.
- 3) Autorizar al Consejo de Administración para comprar, vender, locar, preñar o hipotecar y en general celebrar toda clase de actos jurídicos sobre los bienes de la institución.
- 4) Considerar el Proyecto de Distribución de Excedentes o Absorción de Perdidas.
- 5) Fijar honorarios al Síndico y compensación de gastos a los consejeros y síndicos.
- 6) Elección de cinco asambleístas para integrar la comisión receptora y escrutadora de votos.
- 7) Renovación parcial del Consejo de Administración:
  - a) Elección de cuatro miembros titulares y por el término de dos años en reemplazo de los Señores: Rolando Urbano Cejas, Julio Miguel Frank, Alejandro Konrad y Roberto Rollhaiser.
  - b) Elección de dos miembros suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Adrián Sander y Orlando Klein, por terminación de mandatos y por el período de un año.
  - c) Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor Víctor Rolaiser y de un Síndico Suplente en reemplazo del Señor Prester Pedro, ambos por terminación de mandatos y por el término de un año.

**Julio Miguel Frank**

*Secretario*

**Cejas Rolando U.**

*Presidente*

R N°:201.804

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA TIGRA**

*La Tigra - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La, comisión directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de La Tigra, convoca a los socios de la entidad a realizarse la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el 20 de Noviembre de 2023 a las 20:00hs; en su sede ubicada en la calle San Martín N°693 - La Tigra; para tratar el siguiente orden

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, junto con el presidente, secretario y/o Tesorero.
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de junio 2023.

**Maciel, Miguel Alfredo**

*Presidente*

R N°:201.805

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACION MUTUAL SERVICIO ASISTENCIAL PRIVADO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se realiza nueva convocatoria a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Avda. Avalos N° 20- Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 18 de

noviembre de 2023, a partir de las 17:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el secretario y la presidente
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadre correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 30 de junio de 2022.
3. Determinación y aumento cuota social.
4. Lectura y consideración de la distribución de los excedentes

**Pedro Luis Cordara**  
*Secretario*

**Marisel J. Liska**  
*Presidente*

**R N°:201.809**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva del Consejo Profesional de Ingenieros Agrónomos, convoca a Asamblea general ordinaria para el día 17 de noviembre a las 20hs el cual se desarrollará de manera híbrida (presencial - virtual) mediante plataforma Meet - enlace de la video llamada: <https://meet.google.com/amz-dawr-mvw> y de manera presencial en la sede social, sito en calle Julio A. Roca 1376 — Resistencia - Chaco, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación en 2 personas, para firmar el acta
- 2) Actualización de monto de matrícula
- 3) Tratamiento de Balance general 2023
- 4) Renovación de autoridades de Comisión directiva

**Ing. Agr. Gabriel Tortarolo**  
*Secretario*

**Ing. Agr. Héctor Hernández**  
*Presidente*

**R N°:201.812**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL DE CHOFERES PROFESIONALES DE TAXIS Y REMIS**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 06/12/2023, a las 19.00 hs , en Av. Moreno 1370 -Resistencia. Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
- 3) Consideración de bajas y altas de socios;
- 4) Consideración del Incremento del valor de la Cuota Societaria
- 5) Tratamiento del cambio de domicilio de la Sede Social
- 6) Informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva
- 7) Renovación de Cargos de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de Mandato;
- 8) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.

**Edmundo Gabriel Ugelli**  
*Presidente*

**R N°:201.818**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL NORTE GRANDE**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Norte Grande, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día. 18 de noviembre del 2023 a las 10 horas, en el domicilio de la institución, San Martín N° 830 Ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de dos (02) delegados que refrenden el acta de Asamblea junto al presidente y secretario de la Asociación;
2. Explicación de realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria;
3. Lectura y consideración de los Estados Contables que comprenden Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, de los ejercicios cerrados al 30/06/2015, 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022;
4. Elección de miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Actualización del registro de Asociados;

6. Actualización de la Cuota Societaria;
7. Programa de actividades a futuro;

**Gustavo Fernandez - Presidente**

**R N°:201.819**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
 EMPRESAS CONSTRUCTORAS (A.P. Y M.E.C.)**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pequeñas y Medianas Empresas Constructoras, convoca a los Señores asociados a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 2023, a las 20:30 horas, en primera convocatoria, o, en su caso a partir de las 21:00 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, sita en calle Atice Le Saige N° 22-Resistencia Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos asociados para refrendar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Justificación por convocar a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y notas complementarias, así como el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 24 iniciado el 01/04/2022 y finalizado el 31/03/2023.
4. Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
5. Proclamación de autoridades electas.
6. Consideración del monto de la cuota social obligatoria.

**Roberto Orlando Cuadra**  
*Secretario*

**Francisco Javier Anzola**  
*Presidente*

**R N°:201.822**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 24 de noviembre a las 19:30 horas, en la Sede Social sita en calle Saavedra 456 de la Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el ACTA DE ASAMBLEA conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento de la Asamblea fuera de término.
- 3) Tratamiento del Ejercicio Económico vencido al 30/06/2023.
- 4) Tratamiento de la Memoria de la Asociación del periodo comprendido entre el 01/07/2022 y el 30/06/2023
- 5) Elección de autoridades para el periodo 2023/2025.-

**Lic. Hugo F. Vldarte**  
*Secretario*

**Lic. David A. Martinez**  
*Presidente*

**R N°:201.824**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

El Círculo Odontológico del Chaco, en cumplimiento del artículo 47 del Estatuto vigente, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el día 09 de Diciembre de 2023 a las 8:30 horas, en su sede Av. San Martín 115, en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Apertura del Acto Electoral y Elección del Tribunal Electoral.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 61 vencido el 31 de Agosto de 2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración del Presupuesto anual de Gastos y Recursos del Ejercicio N° 62.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva por término de mandato a saber: Vice Presidente, Secretario General, Secretario Científico, Pro Secretario de Hacienda, 3° y 4° Secretario Suplente.
- 5) Designación de 2 (dos) Socios para firmar el acta.

**Dra. Cecilia N. Flores**  
*Secretario*

**Dr. German Lirussi**  
*Presidente*

**R N°:201.855**

**E:08/11/2023**

**PARTIDO LIBERTARIO CHACO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

El Partido Libertario Chaco, en formación, llama a Asamblea Extraordinaria, para la actualización de la Junta promotora provincial, ratificación o rectificación de autoridades del Consejo Directivo Provincial y designación de 5 (cinco) miembros firmantes que se sumarán a los ya existentes. La citada Asamblea se llevará a cabo el día jueves 16 de noviembre de 2023 en Avenida Edison 3085, Resistencia a las 20:00 horas. A tal efecto se cumplirá el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Elección de un presidente y un vocal para la firma del Acta de Asamblea.
  2. Aceptación de mociones para ratificar o rectificar a los miembros de la Junta Directiva.
  3. En caso que la mayoría decida rectificar cargos de la Junta Directiva, presentación de postulantes por parte de los miembros firmantes y posterior votación a fin de elegirlos por mayoría.
  4. En caso de ser ratificados, presentación del equipo sugerido por el presidente y posterior votación por parte de los miembros firmantes para ratificar al equipo presentado por la autoridad a cargo del partido.
  5. Elección de 5 Voluntarios para constituirse como miembros Certificantes del partido y constitución de un correo electrónico institucional.
  6. Firma del Libro de Actas, previa lectura de los acaecimientos asentados en el mismo.
- Resistencia, 06 de noviembre de 2023.-

**Angel Gustavo Vargas**  
*Apoderado*

**R N°:201.857**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LEONES**  
*Villa Angela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

ESTIMADO ASOCIADO: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 29, que prescriben la forma de realización de la Asamblea Anual Ordinaria, los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club de Leones, decidio invitar a los asociados a la celebración de la Asamblea Anual para el día 23 de noviembre del año 2023 a las 20,30 horas en el local del Club de Leones de Villa Ángela, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Elección de dos (2) asociados para refrendar el acta de la Asamblea General Ordinaria, junto al presidente y el secretario.
- 2) Explicación de los motivos de la realización fuera de los plazos reglamentarios para la realización de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de recursos y gastos, Anexo y notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, todos correspondientes al ejercicio económico vencido al 30/06/2023.
- 4) Alta y baja de asociados.
- 5) Elección de tres (3) asociados para conformar la Comisión escrutadora de votos.
- 6) Renovación de las siguientes autoridades por el termino de 1 (un) año en los cargos de:  
**PRESIDENTE: Zago, Daniel; VICEPRESIDENTE: Montes, Adrián; SECRETARIO: Zago, Norma; TESORERO: Sanchez, Soledad; VOCAL TITULAR PRIMERO: Fernández, Raúl; DOMADOR: Bertoncini, Jorge; TUERCE RABOS: Gutierrez, Alejandro; REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1PRIMERO: Franchini, Claudio Ariel y REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE PRIMERO: Dinatale, Jorge.** Todos por terminación del mandato.

**Zago, Norma**  
*Secretaria*

**Zago Daniel**  
*Presidente*

**R N°:201.861**

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**CLUB ATLÉTICO ALVEAR**  
*Villa Angela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: En cumplimiento con los establecido en el Estatuto Social Art. 24 y 25 Cap. IV, la COMISIÓN DIRECTIVA se complace en invitar a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de Noviembre de 2023 a partir de las 20,00 hs. en la sede social de la entidad cita en calle Alberdi N° 57 de la ciudad de Villa Ángela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea, fuera de los términos establecidos por la ley.
- 2) Designación de tres socios para refrendar el acta en nombre de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informes del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor, todos correspondiente al ejercicio vencido al 31/12/2022.
- 4) Fijación de la cuota societaria.

- 5) Elección de tres socios receptores y escrutadores de votos.
- 6) Renovación Parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Vicepresidente: Alegre Alberto Cesar; Prosecretario: Orsolini Lino Nicolas; Protesorero: Nuñez Alberto Nery; Vocal titular 2°: Alvarez Anibal Maximo; Vocal titular 4°: Giacomet Luis Angel; Vocal Suplente 10: Girao Alfredo y Vocal Suplente 3°: Franchini Claudio Ariel; Vocal Suplente 50: Perotti Matias Marcos. Y comisión Fiscalizadora: renovación del Revisor de Cuenta Titular 10: Bordon Eandro; Revisor de Cuenta Titular 2°: Mourglia Matias; Revisor de Cuenta-Titular-3°: Zibecchi Daniel Alejandro y del Revisor de Cuentas Suplente 1° Levitt Atilio Fabian

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

**Di Campli Julio César**  
*Secretario*

**Porro Daniel**  
*Presidente*

R N°:201.862

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL CHACO (A.M.E.J.CH.)**

*Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados Judiciales del Chaco (A.M.E.J.Ch.) tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de Diciembre de 2023, a las 18:00 horas, en Sede Social sito en calle Rivadavia N° 38 de la ciudad de Sáenz Peña, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asambleístas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario;
- 2) Poner en conocimiento los motivos por los cuales se llama a convocatoria fuera de término;
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación correspondientes al Ejercicio Económico N° 29, cerrado el 31 de Diciembre de 2020, al Ejercicio Económico N° 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2022: Estado de situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Información complementaria y Anexos, Memoria Anual e Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora;
- 4) 4)Renovación total de autoridades por finalización de mandato: un (1) Presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) prosecretario, cuatro (4) vocales titulares, cuatro (4) vocales suplentes, designar tres (3) miembros titulares de la Junta Fiscalizadora y tres (3) miembros suplentes;
- 5) Artículo 38 Estatuto Social: el Quorum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización excluidos estos.- Pasado los treinta (30) minutos más, la Asamblea sesionará con el número de socios que se halle presente.-

Nota: los Balances se encuentran a disposición de los socios en sede social.-

**María Esther Coria**  
*Secretaria*

**Emilia B. Graff**  
*Presidente*

R N°:201.868

E:08/11/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONTANA CHACO**

*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**

La asociación bomberos voluntarios de fontana chaco llama a asamblea general ordinaria el día jueves 07 de diciembre a las diecinueve (19) horas. Del corriente año en la asociación de bomberos cito en Alvear fontana, av. Alvear 5176. donde se expondrán las siguientes

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de memoria y balance del 01/07/2022 al 30/06/2023.

**Soto Carmen Victoria**  
*Presidente*

R N°:201.869

E:08/11/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
*Provincia del Chaco*  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN**  
**LICITACION PÚBLICA N° 180/2023 (Segundo llamado)**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas HematoOncológicas y en el Hospital Pediátrico “Dr. L. Avelino Castelán” dependientes del Ministerio de Salud Pública, para cubrir un periodo aproximado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y seis con quince centavos (\$ 725.450.246,15).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 15 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/11/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 8/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 181/2023**

**OBJETO:** adquisición de una (1) máquina de lavar con capacidad para noventa (90) kilogramos de ropa, con destinado al Servicio de Lavadero del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos trece millones setecientos mil (\$13.700.000)

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso Oficina 18 - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 16 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/11/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 8/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**  
*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

**E:08/11/2023**

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 896/23 - EXPEDIENTE N° 214/23**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 21/11/23

**HORA:** 09:00 hs

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 142.5000.000, 00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos mil).

**Cra. Maria Alejandra Maldonado**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

**E:08/11 V:17/11/2023**

